



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE QUILMES**

Año 2026 | A 50 años de la Dictadura Cívico-Militar | Memoria, Verdad y Justicia

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10 HS.

APROBACION DE ACTAS: 28-07-2026 (ORDINARIA).

TEMAS A TRATAR:

I- HOMENAJES.

II- INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

IV- PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES.

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

I- MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES.

II- SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS.

III- CULTURA Y FOMENTO.

IV- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.

V- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

QUILMES, 7 de Agosto de 2026.

Dra. EDITH O. LLANOS
Secretaria Legislativa
H.C.D. de Quilmes



BERENICE I. LATORRE DE CARO
Presidenta
H.C.D. de Quilmes

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

DE QUILMES

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2026.-

SUMARIO

II- INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO.....PAG.1 A PAG.5

III- PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES...PAG. 5 A PAG.14

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

I- MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES.PAG. C1 A PAG. C3

II- SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS...PAG. C4 A PAG. C10

III- CULTURA Y FOMENTO.....PAG. C11 A PAG. C25

IV- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.....PAG. C26 A PAG. C31

V- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.....PAG. C32

INFORMES, COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPTE	LETRA	AÑO	A	REFERENTE	COMISION
1)2-30652	HCD	2025		DECLARAR DE INTERES HISTORICO, POLITICO Y CULTURAL EL VIGESIMO ANIVERSARIO DEL HISTORICO RECHAZO AL AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS (ALCA). HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14404/2025 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO.
2)2-30755	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES SOCIAL Y EDUCATIVO “EL DECALOGO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR”. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14454/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO – INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
3)2-30759	HCD	2026		EXPRESAR REPUDIO HECHOS DE VIOLENCIA DURANTE EL PARTIDO EN LA CIUDAD DE ROSARIO. HABIENDOSE APROBADO LA RESOLUCION N° 14759/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
4)2-30760	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y DEPORTIVO LA ACTIVIDAD “ LA CARRERA DE MIGUEL”. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14455/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO.
5)2-30762	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL EL PROYECTO ARTISTICO “30MIL PAÑUELOS POR LA MEMORIA”. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14456/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO- SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS.
6)2-30845	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL EL 4º ENCUENTRO DE MUJERES DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14469/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- CULTURA Y FOMENTO.
7)2-30846	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL EL ENCUENTRO DE AUTORAS QUILMEÑAS. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14470/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- CULTURA Y FOMENTO.

8)2-30852	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES CULTURAL Y MUNICIPAL LA FERIA DE ECONOMIA POPULAR, SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA UNQ. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14477/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO.
9)2-30869	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL AL MUSEO ITINERANTE DE LA MEMORIA TRAVESTI TRANS DE QUILMES. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14471/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- CULTURA Y FOMENTO.
10)2-30895	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES CULTURAL, EDUCATIVO, E HISTORICO DEL MUNICIPIO DE QUILMES LA OBRA “EL JUEGO DE LOS CAROZOS”. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14491/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO.
11)2-30897	HCD	2026		EXPRESAR REPUDIO A LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE FALSAS DENUNCIAS DE LA SENADORA CAROLINA LOSADA. HABIENDOSE APROBADO LA RESOLUCION N° 14769/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
12)2-30900	HCD	2026		DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y SOCIAL LA JORNADA DEL 3 DE JUNIO “NI UNA MENOS”. HABIENDOSE SANCIONADO LA ORDENANZA N° 14484/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- CULTURA Y FOMENTO.
13)2-30915	HCD	2026		EXPRESAR REPUDIO PROSCRIPCION POLITICA DE CRISTIAN FERNANDEZ DE KIRCHNER. HABIENDOSE APROBADO LA RESOLUCION N° 14778/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
14)2-30941	HCD	2026		EXPRESAR BENEPLACITO EL DIA 14 DE MAYO POR EL 77 ^a ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACION DEL ULTIMO RAMAL: EL FERROCARIL CENTRAL DE BUENOS AIRES. HABIENDOSE APROBADO LA RESOLUCION N° 14776/2026 Y TOMADO CONOCIMIENTO EL D.E.	CULTURA Y FOMENTO – INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
15)4091-1560	S	2026		CONVALIDAR SOLICITUD DE AFILIACION DEL MUNICIPIO DE QUILMES A ICLEI-GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD- REGISTRO N° 0329.	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

16)4091-4745	D	2026		RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL AGENTE MACHADO RICARDO SEBASTIAN.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
17)4091-4746	D	2026		RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL AGENTE FALCON GABRIEL DOMINGO.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
18)4091-5354	S	2026		RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE SILVA EMANUEL OMAR.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
19)4091-5358	S	2026		RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL AGENTE RIVERO DIEGO ALEJANDRO.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
20)4091-5483	D	2026		ESTABLECER UN REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.	PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
21)4091-6428	E	2026	1	AUTORIZAR A LA EMPRESA EDESUR S.A. A LA INSTALACION DE UNA PLATAFORMA BIPOSTE N° 34 EN LA VIA PUBLICA PARA LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 505.	CULTURA Y FOMENTO- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
22)4091-6481	S	2026		AUTORIZAR ACUERDO DE SUBVENCION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y ROCKEFELLER PHILANTHROPY ADVISORS (RPA) PARTICIPACION JUVENIL EN ACCIONES CLIMATICAS.	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA	DECRETO	FECHA	REFERENTE	COMISION
1)14502	2159	21-07-2026	PROPICIAR CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DE PARKINSON, PARA PROMOVER UN ABORDAJE INTEGRAL, DESTINADO PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y CUIDADOS ADECUADOS DE LAS PERSONAS CON PARKINSON.	LECTURA Y ARCHIVO.
2)14503	2160	21-07-2026	ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 13804 DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN LENGUA DE SEÑAS PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACÚSICAS.	LECTURA Y ARCHIVO.

3)14504	2161	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO Y CULTURAL LA CREACIÓN DEL(COPEC).	LECTURA Y ARCHIVO.
4)14505	2162	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL, SOCIAL Y MUNICIPAL AL LIBRO “CONSCIENCIA Y CLASE, CRÓNICAS DE UN VILLERO”-ELVIS BÁEZ-2026.	LECTURA Y ARCHIVO.
5)14506	2163	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y COMUNITARIO EL “XV CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGÍA SOCIAL - DESAFÍOS PSICOSOCIALES PARA UN NUEVO MUNDO, CON TRABAJO E INCLUSIÓN”.	LECTURA Y ARCHIVO.
6)14507	2164	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y SOCIAL EL IV ENCUENTRO FEDERAL POR LA SOBERANÍA.	LECTURA Y ARCHIVO.
7)14508	2165	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL, SOCIAL Y MUNICIPAL DEL PARTIDO DE QUILMES EL LIBRO “ANTOLOGÍA TRASCENDER EL ORIGEN – TOMO IX”, DE MARÍA E. VALOY GARCÍA Y GLADYS VEGA HERRERA.	LECTURA Y ARCHIVO.
8)14509	2166	21-07-2026	DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL ACTO DE HOMENAJE A LOS MÁRTIRES DEL 9 DE JUNIO DE 1956.	LECTURA Y ARCHIVO.
9)14510	2167	21-07-2026	DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “LUIS ORLANDO MALDONADO” A LA ACTUAL CALLE 174, EN TODA SU EXTENSIÓN DENTRO DEL BARRIO IAPI, LOCALIDAD DE BERNAL O.	LECTURA Y ARCHIVO.
10)14511	2168	21-07-2026	MODIFICAR ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES A LA ORDENANZA N° 13505/2021. FERIAS FRANCAS EN EL ÁMBITO DE QUILMES.	LECTURA Y ARCHIVO.
11)14512	2169	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE CARDOZO ENRIQUE RAFAEL.	LECTURA Y ARCHIVO.
12)14513	2170	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE ALVARENGA DARIO RUBEN.	LECTURA Y ARCHIVO.

13)14514	2171	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE MENDOZA PABLO ENRIQUE	LECTURA Y ARCHIVO.
14)14515	2172	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE ORIEZ SERGIO A.	LECTURA Y ARCHIVO.
15)14516	2173	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL EX AGENTE ROGER NICOLAS ALBERTO	LECTURA Y ARCHIVO.
16)14517	2174	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA AGENTE MONTENEGRO DAIRA NAHIR	LECTURA Y ARCHIVO.
17)14518	2175	21-07-2026	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA MIDYA S.R.L	LECTURA Y ARCHIVO.

PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS CONCEJALES

EXPEDIENTE	RECURRENTE	REFERENTE	COMISION
1)2-31047-HCD-2026	BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO (A. BURTOLI)	PROYECTO DE RESOLUCION: EXPRESAR BENEPLACITO A LA CONMEMORACION DEL DIA DEL NATALICIO DEL ATLETA REINALDO B. GORNO 18/07/1918.	CULTURA Y FOMENTO- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
2)2-31088-HCD-2026	BLOQUE PRO (D. BUFFONE)	PROYECTO DE ORDENANZA: DISPONER LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN “PUNTO DE RECICLAJE/PUNTO VERDE” EN LA PLAZA AGUSTIN E. GARCIA.	SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
3)2-31090-HCD-2026	BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (S. MORGUEN- E.ALBASETTI-L. GORIA-O. ROLON)	PROYECTO DE ORDENANZA: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL LA JORNADA CULTURAL “QUILMES 360 AÑOS” IMPULSADA POR LA ORGANIZACIÓN “MUJERES LIDERES EN ACCION”.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- CULTURA Y FOMENTO.

4)2-31091-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (K. JARA - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES)	PROYECTO DE ORDENANZA: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL Y EDUCATIVO EL FESTEJO POR EL 125º ANIVERSARIO DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº14 “FELICIANO CHICLANA”.	CULTURA Y FOMENTO.
5)2-31092-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (M. MENDOZA SOTO - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - E. TORRES)	PROYECTO DE RESOLUCION: EXPRESAR BENEPLACITO POR LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY “REGIMEN ESENCIAL PARA EL DESENDEUDAMIENTO DE LAS FAMILIAS ARGENTINAS (RED)”.	PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA - INTERPRETACION Y REGLAMIENTO.
6)2-31093-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (R. ARCE - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES)	PROYECTO DE ORDENANZA: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO LA OBRA LITERARIA “CUENTOS OCURRENTES PARA MENTES DIFERENTES” DE RODRIGO GODOY.	CULTURA Y FOMENTO.
7)2-31094-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (K. JARA - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES)	PROYECTO DE ORDENANZA: AFECTAR AL REGIMEN DE INTEGRACION SOCIOURBANA PREVISTO EN LA LEY Nº 14449 BARRIO “24 DE DICIEMBRE” EZPELETA.	SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

8)2-31095-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (B. LATORRE DE CARO - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES)	PROYECTO DE ORDENANZA: MODIFICAR EL ARTICULO 1º DE LA ORDENANZA N° 14145/24 – CATEGORIA “DISTINCION SIERVO DE DIOS PADRE OBISPO JORGE NOVAK”.	CULTURA Y FOMENTO - PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA - INTERPRETACION Y REGLAMENTO.
9)2-31097-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (E. TORRES - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO)	PROYECTO DE ORDENANZA: DECLARAR AL PARTIDO DE QUILMES COMO CIUDAD ANTIRRACISTA.	CULTURA Y FOMENTO - SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA.
10)2-31098-HCD-2026	BLOQUE FUERZA PATRIA (L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA - G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES)	PROYECTO DE ORDENANZA: PRORROGA DE LA EMERGENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DIVERSIDADES.	MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES- SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS- PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA- INTERPRETACION Y REGLAMENTO.

MINUTAS DE COMUNICACION

1) EXPTE. N° 2-31049-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 816 y 817 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

2) EXPTE. N° 2-31050-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 816 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

3) EXPTE. N° 2-31051-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 817 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

4) EXPTE. N° 2-31052-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 816 y 817 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

5) EXPTE. N° 2-31053-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 817 y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

6) EXPTE. N° 2-31054-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 818 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

7) EXPTE. N° 2-31055-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 817 y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

8) EXPTE. N° 2-31056-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 818 y 819 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

9) EXPTE. N° 2-31057-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 819 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

10) EXPTE. N° 2-31058-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 818 y 819 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

11) EXPTE. N° 2-31059-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 819 y 820 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

12) EXPTE. N° 2-31060-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 820 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

13) EXPTE. N° 2-31061-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 819 y 820 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

14) EXPTE. N° 2-31062-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 820 y 821 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

15) EXPTE. N° 2-31063-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 821 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

16) EXPTE. N° 2-31064-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 820 y 821 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

17) EXPTE. N° 2-31065-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 880 entre 821 y 822 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

18) EXPTE. N° 2-31066-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 822 entre 880 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

19) EXPTE. N° 2-31067-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 882 entre 821 y 822 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

20) EXPTE. N° 2-31068-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 816 entre 882 y la calle que bordea el Arroyo “Las Piedras” (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

21) EXPTE. N° 2-31069-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 817 entre 882 y 883 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

22) EXPTE. N° 2-31070-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle que bordea el Arroyo “Las Piedras” entre 816 y 817 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

23) EXPTE. N° 2-31071-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 883 entre 817 y 817 Bis (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

24) EXPTE. N° 2-31072-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 883 entre 817 bis y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

25) EXPTE. N° 2-31073-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle que bordea el Arroyo “Las piedras” entre 817 bis y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

26) EXPTE. N° 2-31074-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle que bordea el Arroyo “Las Piedras” entre 817 y 817 bis (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

27) EXPTE. N° 2-31075-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 883 entre 817 bis y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

28) EXPTE. N° 2-31076-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle que bordea el Arroyo “Las Piedras” y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

29) EXPTE. N° 2-31077-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 883 y 818 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

30) EXPTE. N° 2-31078-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 818 entre 882 y 883 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

31) EXPTE. N° 2-31079-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 819 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

32) EXPTE. N° 2-31080-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 820 y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

33) EXPTE. N° 2-31081-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 821 en dirección al Arroyo “Las Piedras” y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

34) EXPTE. N° 2-31082-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la poda preventiva de todos los árboles secos **sobre la calle 822 en dirección al Arroyo “Las Piedras” y 882 (Barrio José Hernández) en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

35) EXPTE. N° 2-31083-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la limpieza de un basural **entre las calles 816 y 882 (Barrio José Hernández), en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

36) EXPTE. N° 2-31084-HCD-2026

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la instalación de contenedores de basura **entre las calles 816 y 822 (Barrio José Hernández), en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

37) EXPTE. N° 2-31085-HCD-2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a mantener una frecuencia constante de recolección de basura en **las calles 816 y 822 (Barrio José Hernández), en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

38) EXPTE. N° 2-31086-HCD-2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a la limpieza de una zanja que se encuentra obstruida **sobre el comienzo de la calle 882 y calle 817 en dirección hacia el Arroyo “Las Piedras”, en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

39) EXPTE. N° 2-31087-HCD-2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a garantizar patrullaje constante dentro del **Barrio José Hernández, en Quilmes Oeste.**

PRESENTADO POR EL BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA (E. ALBASETTI).

40) EXPTE. N° 2-31089-HCD-2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a reparar bache sito Calle 843 N° 2677 entre Av. Tte. Gral. Donato Álvarez y Calle 898, San Francisco Solano.

PRESENTADO POR EL BLOQUE PRO (D. BUFFONE).

41) EXPTE. N° 2-31096-HCD-2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a reparar el temporizador de los semáforos ubicados en las calles:

- .Moreno y Brandsen, sentido Sur.
- .Brandsen y Moreno, mano al Oeste.
- .Brandsen y Lavalle, mano al Oeste.

PRESENTADO POR EL BLOQUE PRO (D. BUFFONE).

DESPACHOS

DE

LAS

COMISIONES

DESPACHOS DE LA COMISION DE MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDADES

DESPACHO N° 12

VISTO:

El Expediente N° 2-31023-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: Que se realizará el 11° Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela a realizarse el día 12 de septiembre en la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que hace 39 años que se realiza el Encuentro Nacional de Mujeres: un espacio autoconvocado, autogestionado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático de las mujeres de la Argentina.

Que estos encuentros nacionales son el espacio de debate de donde surgen campañas como “Ni una Menos” o el “8M”, consignas históricas que han instado a los Estados a profundizar su compromiso con las políticas públicas en materia de género.

Que, en esa misma línea, desde hace 11 años se realizan de forma mancomunada entre Quilmes, Florencio Varela y Berazategui los Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, con el fin de poner en común las agendas de diferentes sectores y extracciones del movimiento feminista.

Que dichos encuentros regionales son un espacio fundamental para que las mujeres de nuestros Distritos podamos conocer de cerca la dinámica de los Encuentros Nacionales y organizar colectivamente nuestra participación en ellos.

Que, en el encuentro con las otras, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos.

Que es fundamental crear conocimiento situado respecto de las vivencias de las mujeres y las diversidades con el objetivo de realizar diagnósticos y, a partir de allí, organizar las demandas y deberes de cumplimiento del Estado en pos de robustecer la vida democrática de nuestro país.

Que es sumamente importante encontrarnos, debatir y seguir tejiendo redes de sororidad y solidaridad, especialmente en el contexto nacional de retroceso en materia de género que estamos atravesando.

Que, en el actual contexto nacional —marcado por los ataques del Presidente Javier Milei al movimiento feminista y el desmantelamiento de las políticas de género—, se vuelve aún más necesario fortalecer estos espacios de encuentro y organización como forma de resistencia y defensa de los derechos conquistados.

Que este Honorable Cuerpo ya declaró de Interés Municipal la décima edición de dicho encuentro realizada el año pasado, reflejando la continuidad de una política de acompañamiento y compromiso institucional con las demandas de las mujeres y diversidades de nuestra región.

Que la presente Edición se desarrollará en nuestro Distrito, donde participarán miles de vecinas, vecinxs, recibiendo también a las comunidades de las localidades adyacentes de Berazategui y Florencio Varela.

Que, por lo tanto, resulta necesario fortalecer estos espacios de discusión para garantizar la participación política de la comunidad, logrando que las voces de las mujeres de nuestros barrios sean parte fundamental de la construcción de un Estado más eficiente e igualitario.

La Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Social y Cultural el 11° Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela a realizarse el día 12 de septiembre en la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.

FIRMAS: LORENA AGUIRRE, EVA TORRES, MARI LUZ MENDOZA, FLORENCIA BAEZ.

DESPACHO Nº 13

VISTO:

El Expediente Nº 2-31045-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La iniciativa comunitaria, cultural y política "Orgullo Quilmes", surgida en el año 2016 en nuestro Distrito, con el propósito de visibilizar, acompañar y fortalecer a la comunidad LGBTINB+ en el territorio, y

CONSIDERANDO:

Que es importante declarar el beneplácito por el décimo aniversario de Orgullo Quilmes (OQ), iniciativa comunitaria, cultural y política surgida en el año 2016 en el Partido de Quilmes.

Que su creación se inscribe en el proceso de expansión de las Marchas del Orgullo desde los grandes centros urbanos hacia los municipios del conurbano bonaerense, favoreciendo el acceso efectivo a la visibilidad, el ejercicio de la identidad y la participación ciudadana en los propios territorios donde las personas desarrollan su vida cotidiana.

Que históricamente, la Marcha del Orgullo en la Argentina tuvo su principal expresión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin embargo, las realidades sociales, económicas y culturales de los municipios del conurbano bonaerense presentan particularidades que hacen necesaria la construcción de espacios locales de organización, encuentro y expresión. En ese marco, el desarrollo de las Marchas del Orgullo en los distintos Distritos constituye una herramienta fundamental para promover la participación comunitaria, fortalecer la construcción colectiva de identidades y generar ámbitos seguros y cercanos para el ejercicio de derechos.

Que los testimonios expresados por los propios protagonistas e integrantes del espacio dan cuenta de la necesidad histórica de visibilizar las diversidades en el propio territorio. Como señalan los referentes locales, mientras que en la capital nacional la visibilidad suele percibirse más naturalizada, en la Zona Sur resultaba indispensable construir espacios propios debido a que muchas personas no encontraban las condiciones para manifestar su identidad de manera plena en sus propios barrios.

Que la primera Marcha del Orgullo de Quilmes se realizó en el año 2016 por iniciativa de un grupo de activistas locales, integrantes de organizaciones como Amigxs por la Diversidad y personas autoconvocadas. Desde sus comienzos, Orgullo Quilmes se distinguió por su carácter autogestivo, su organización abierta y horizontal, y su firme compromiso con la construcción de una identidad colectiva arraigada en el territorio.

Que las voces de la comunidad remarcan que el valor fundamental de marchar en el conurbano radica en romper con la necesidad de esconderse, garantizando el derecho a habitar los espacios públicos del propio Distrito con dignidad, sin ataduras ni marginación.

Que las reflexiones comunitarias puestas de manifiesto a lo largo de esta década sostienen que la democratización del orgullo y la participación territorial permiten llevar los reclamos directamente a las estructuras políticas, logrando avances concretos en materia de Derechos Humanos y Salud Pública Integral, tales como el

establecimiento de los consultorios igualitarios y la implementación del cupo laboral travesti-trans desde una mirada cercana a la realidad local.

Que a lo largo de estos diez años de trayectoria, ha resultado fundamental el acompañamiento progresivo de la gestión municipal, garantizando los espacios públicos y brindando el soporte logístico necesario —incluyendo la infraestructura para escenarios y convocatorias masivas—, lo cual permitió consolidar verdaderas políticas de Estado destinadas a generar un ámbito de contención institucional donde las demandas del colectivo sean escuchadas, atendidas e integradas de manera permanente.

Que Orgullo Quilmes se consolidó así como un espacio de referencia para la comunidad LGBTINB+ del Distrito, promoviendo instancias de participación, articulación y organización comunitaria. Asimismo, ha participado activamente en asambleas abiertas del Colectivo LGBTINB+ y en la Marcha Federal del Orgullo Antifascista y Antirracista LGBTINB+, surgida en enero de 2025, reafirmando su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos y la igualdad.

Que el impacto de esta organización trasciende la realización anual de la marcha. Su trabajo permanente contribuye a fortalecer los procesos de reconocimiento, pertenencia, inclusión y construcción de ciudadanía, generando espacios colectivos que favorecen el desarrollo pleno de las identidades y la convivencia democrática.

Que cada año, la organización define una consigna que sintetiza las principales demandas y desafíos del colectivo, las cuales se expresan públicamente mediante intervenciones y discursos que constituyen herramientas de visibilización, construcción política e interlocución con el Estado. Del mismo modo, impulsa la participación de artistas, feriantes y emprendedores locales, promoviendo la producción cultural y fortaleciendo la economía social y comunitaria del Distrito.

Que en 2026, Orgullo Quilmes celebra su décimo aniversario, consolidando una década de trabajo comunitario sostenido, organización territorial y construcción colectiva en favor de una sociedad más inclusiva, diversa e igualitaria.

Que reconocer esta trayectoria implica poner en valor el compromiso de quienes, desde la organización comunitaria y en articulación con el Estado local, promueven el respeto por la diversidad, la ampliación de derechos y la participación ciudadana. En un contexto en el que resulta indispensable fortalecer los espacios de convivencia democrática, inclusión y respeto por los derechos humanos, corresponde destacar el aporte realizado por “Orgullo Quilmes” durante estos diez años de labor ininterrumpida.

La Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE expresa su más profundo Beneplácito y Reconocimiento por el 10º Aniversario de la primera Marcha del Orgullo LGBTINB+ en Quilmes y la trayectoria comunitaria de “Orgullo Quilmes” Periodo 2016 - 2026.

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente Ordenanza a los representantes de la organización.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.

FIRMAS: LORENA AGUIRRE, EVA TORRES, MARI LUZ MENDOZA, FLORENCIA BAEZ.

**DESPACHOS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL,
TIERRAS Y VIVIENDAS**

DESPACHO N° 26

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA E INTERPRETACION Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 4091-42437-D-1989. Ref.: Adquisición de Inmueble Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra solicitud de adquisición de inmueble fiscal de parte de Roberto Milciades Díaz titular de DNI N° 11.392.364 donde también expresa el cumplimiento de lo requerido por la Ordenanza N° 5397/85 y Decreto N° 3461/85.

Que a fs. 22/23 se sanciona la Ordenanza N° 6647/91 con fecha 12 de noviembre de 1991 y a fs. 27 vuelta se concreta convenio de pago por el lote, y en fs. 28 se informa que el mismo se encuentra en mora desde agosto de 1992.

Que a fs. 35 se agrega certificado de defunción del Sr. Roberto Milciades Díaz titular de DNI N° 11.392.364.

Que a fs. 38 la Subdirección de Convenios solicita se realice una nueva tasación del lote ya que el mismo se encuentra en mora.

Que a fojas 48/49 se agregan planillas socioeconómicas donde se constata que la Sra. González Nancy Leonor habita el lugar junto a su grupo familiar.

Que, dada la intervención de la Subdirección de Catastro se adjunta la valuación fiscal del inmueble con fecha 19 de diciembre de 2023 donde se informa que la valuación corresponde a \$ 205.312 (pesos doscientos cinco mil trescientos doce).

Que a fs. 73 y 74 obra dictamen de la Subsecretaría Asesoría Letrada en el que no obran objeciones jurídicas al proyecto de Ordenanza.

Que, la presente se enmarca en el Artículo 56° del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes y la Ordenanza N° 5397/85.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas en conjunto con las Comisiones de Presupuesto, Impuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 6647/1991, Promulgada mediante Decreto N° 15/1992 y rectificado por Decreto N° 0207/2025, en lo que respecta a la adjudicación del lote identificado como Parcela V-H-29c-1a, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<u>Parcela</u>	<u>Expediente</u>	<u>Adquiriente</u>	<u>Documento</u>
V-H-29c-1a	4091-42437-D-89	González Nancy Leonor	DNI N° 14.454.142

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Intendenta Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Se deja constancia que se deberá observar lo indicado en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5397/85 para el caso de que la venta se realice en cuotas, considerando que las mismas no deberán superar el 10% del ingreso de la jefa o jefe de familia.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: FLORENCIA BAEZ, EVA TORRES, RAMON ARCE, MARI LUZ MENDOZA, OSVALDO ROLON, MARCELA GAGO.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 27

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE CULTURA Y FOMENTO, PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA, INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 2-30847-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales GABRIEL FIORI, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, CLAUDIA CAMPORA, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA, EVA TORRES. Ref.: El Proyecto de Ley N° 2099/22 presentado en la Cámara de Senadores de la Nación de "Promoción del Buen Trato y Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Personas Mayores", y

CONSIDERANDO:

Que las personas mayores deben tener los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas.

Que en el año 2011 las Naciones Unidas reconocieron el abuso a las personas adultas mayores como un problema social, declarando el 15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez".

Que el MERCOSUR ha hecho considerables aportes para la adopción de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por parte de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el año 2015 que establece que los Estados deben Promover, proteger y asegurar el reconocimiento, pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su total inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que el maltrato hacia las personas adultas mayores ha sido definido como "un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza".

Que puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas; o ser el resultado de la negligencia, sea ésta intencional o no.

Que nuestra sociedad, tiende a valorar a las personas por su capacidad de producir o de acumular riqueza material, el paradigma a emular resulta ser el de la juventud, sana, fuerte y productiva.

Que la ancianidad, se asocia a enfermedades, incapacidad e improductividad, sobre esta base negativa estereotipada se han generado toda clase de actitudes y prácticas discriminatorias, que van desde el aislamiento familiar a la falta de respeto en la vía pública o el maltrato en las instituciones, situaciones que la sociedad naturaliza.

Que las personas, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, con derecho a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

Que se debe abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

Que se debe incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación y evaluación de las medidas especiales puestas en práctica.

Que se debe tener en cuenta la perspectiva de género para hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.

Que es de vital importancia facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas mayores, y la necesidad de contar con mecanismos que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Que es necesario promover mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos y fomentar actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.

Que las personas mayores deben tener atención preferencial y acceso universal, equitativo, oportuno y de calidad en los servicios integrales de salud basados en la atención primaria, y aprovechar la medicina tradicional y complementaria de conformidad con la legislación nacional y con los usos y costumbres.

Que se necesita crear programas, políticas o legislaciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor, propiciando su autorrealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas.

Que las personas mayores tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación y a participar en los programas educativos existentes en todos los niveles, y a compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones.

Que se debe fomentar el desarrollo de servicios y programas de recreación así como actividades de esparcimiento y actividades deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

Que las personas mayores tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas, en conjunto con las Comisiones de Cultura y Fomento, Presupuesto, Impuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROPICIESE en el Municipio de Quilmes la Capacitación en Buen Trato a Personas Mayores, destinada a los trabajadores/as que se desempeñan en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, referido al Departamento Ejecutivo y/o Legislativo.

ARTICULO 2º: Los Agentes alcanzados por lo estipulado en el Artículo 1º deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo (Autoridad de Aplicación) a quearbitre los medios necesarios para que lleven a cabo dichas capacitaciones y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: GABRIEL FIORI, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, CLAUDIA CAMPORA, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: FLORENCIA BAEZ, EVA TORRES, RAMON ARCE, MARI LUZ MENDOZA, OSVALDO ROLON, MARCELA GAGO.

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 28

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA, E INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 2-31002-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, PEDRO GOMEZ, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional conforme el Artículo 75° Inciso 22) de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley N° 26378 y con jerarquía constitucional otorgada por Ley N° 27044, la Ley Nacional N° 26657 de Salud Mental, la Ley Provincial N° 14580 de adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Nacional y por diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos que integran nuestro bloque de constitucionalidad federal.

Que el derecho a la salud mental forma parte inseparable del derecho a la salud integral, debiendo garantizarse a todas las personas el acceso oportuno, equitativo y de calidad a acciones de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e inclusión social, con pleno respeto de su dignidad, autonomía y derechos fundamentales.

Que la Ley Nacional N° 26657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas que atraviesan padecimientos mentales, reconociendo un paradigma de atención basado en la comunidad, la inclusión social y el respeto por la autonomía personal.

Que la Ley define a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que este enfoque supera los modelos exclusivamente asistenciales centrados en la enfermedad, promoviendo estrategias integrales orientadas a la prevención, la promoción de derechos, el fortalecimiento de los lazos comunitarios y la construcción de redes de apoyo territorial.

Que la legislación propicia la sustitución progresiva de las prácticas manicomiales y de aquellas modalidades de intervención que históricamente produjeron segregación, estigmatización o exclusión social de las personas con padecimiento mental.

Que la Ley Nacional N° 26657 reconoce la capacidad jurídica de las personas usuarias de los servicios de salud mental, garantizando su participación activa en las decisiones vinculadas con su atención y tratamiento.

Que la normativa vigente establece que la internación debe constituir un recurso terapéutico de carácter restrictivo y excepcional, a ser utilizado únicamente cuando no resulten posibles otras alternativas de abordaje, privilegiando los dispositivos de atención ambulatoria y comunitaria.

Que la mencionada Ley busca promover la conformación de equipos interdisciplinarios e intersectoriales, entendiendo que los procesos de salud mental requieren respuestas integrales que involucren no sólo al sistema sanitario, sino también a las áreas de desarrollo social, educación, trabajo, hábitat, género, niñez, discapacidad, cultura, deporte y demás organismos vinculados a la garantía de derechos.

Que la implementación efectiva del paradigma de salud mental comunitaria demanda la articulación permanente entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, los colectivos de usuarios y familiares, y la comunidad en general.

Que las Mesas Intersectoriales de Salud Mental constituyen herramientas idóneas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de políticas públicas territoriales, favoreciendo abordajes integrales y corresponsables frente a las problemáticas de salud mental que atraviesan a la comunidad.

Que resulta necesario institucionalizar un ámbito de participación y articulación distrital que permita fortalecer las políticas locales de salud mental, optimizar los recursos existentes y promover estrategias de intervención acordes con los principios establecidos por la legislación vigente.

La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas, en conjunto con las Comisiones de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, e Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Quilmes a la Ley Provincial N° 14580, cuyo objetivo central es proteger los derechos humanos de las personas con padecimientos mentales y garantizar el acceso a una atención sanitaria y social digna.

ARTICULO 2º: CONFORMASE la Mesa Intersectorial de Salud Mental en el Distrito, la cual incluya la integración de diversas Secretarías del Municipio, Entidades Estatales y Organizaciones Civiles que se considere en términos de corresponsabilidad, con la coordinación de la Secretaría de Salud, la cual funcionará como autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º: La Mesa Intersectorial de Salud mental se encontrará conformada al menos por un (1) integrante de las siguientes Secretarías Municipales:

- a) Secretaría de Salud.
- b) Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.
- c) Secretaría de Educación y Culturas.
- d) Secretaría de Deportes.
- e) Secretaría de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos.
- f) Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 4º: Dicha Mesa Intersectorial funcionará como un dispositivo que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Generar Políticas Públicas vinculadas a la Salud Mental desde una lógica transversal, comunitaria e intersectorial.
- b) Elaborar diagnósticos situacionales que permitan al Municipio definir acciones concretas para dar respuesta a las problemáticas abordadas.
- c) Implementar protocolos y capacitaciones.
- d) Realizar seguimiento continuo de casos complejos.
- e) Monitorear la implementación y cumplimiento de la Ley Nacional N° 26657 de protección de la Salud Mental.

ARTICULO 5°: Los integrantes de la Mesa Intersectorial de las Secretarías arriba mencionadas, mantendrán reuniones periódicas bimestrales garantizando el trabajo frecuente y sistemático. A su vez, se replicará dicho dispositivo con Mesas Locales en distintos barrios populares del Distrito, donde participarán equipos técnicos de las Secretarías Municipales integrantes de la Mesa, equipos de Orientación Escolar de todos los niveles, Organizaciones Sociales, el Consejo Local de Niñez y Diversas Organizaciones Comunitarias conformadas por familiares y usuarios que funcionan en los diferentes barrios involucrados.

ARTICULO 6°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 7°: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTORES: FLORENCIA BAEZ BREZOVEC - LORENA AGUIRRE - EZEQUIEL ARAUZ - RAMON ARCE – VANINA CAMPORA - GABRIEL FIORI - PEDRO GOMEZ - FLORENCIA HERNANDEZ - GABRIEL IBARRA - KARINA JARA - BERENICE LATORRE DE CARO – MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: FLORENCIA BAEZ, EVA TORRES, RAMON ARCE, MARI LUZ MENDOZA, OSVALDO ROLON, MARCELA GAGO.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 29

EN CONJUNTO CON LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 2-31028-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: El proyecto de Ley Nacional denominada “Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada”, que introduce modificaciones en las Leyes de Tierras Rurales, Manejo del Fuego, Barrios Populares, Expropiaciones y en el Código Civil y Comercial y Procesal Civil y Comercial, que se trataría en Senadores el día 6 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, en su redacción actual, podría afectar derechos adquiridos, limitar políticas públicas de acceso a la tierra y la vivienda, y restringir herramientas de gestión territorial de los gobiernos locales.

Que este proyecto que impulsa el gobierno es una Ley de extranjerización, que deroga los Artículos 5°, 8°, 9°, 10°, 12°, 16° y 18° de la Ley N° 26.737, que establece límites a la propiedad y posesión de tierras rurales por parte de extranjeros con el objetivo de proteger el dominio nacional sobre el territorio, el cual fija un tope del 15% para la titularidad extranjera de tierras rurales a nivel nacional, provincial y municipal, y dispone que una misma nacionalidad no podrá concentrar más del 30% de ese porcentaje.

Que no considera a los pueblos originarios y/o a comunidades campesinas que viven en los territorios, lo que se suma a la derogación de la Ley N°

26.160 que suspendía desalojos en comunidades originarias.

Que dicho proyecto de Ley elimina la prohibición de hacer negocios inmobiliarios o cambiar el destino cuando “se incendia un terreno”, práctica habitual en bosques y reservas, utilizada para hacer negocios, como ocurre reiteradamente en la Patagonia.

Que elimina la prohibición de compra en lugares ribereños o en cursos de agua. Esto se suma a la modificación hecha en la Ley de Glaciares.

Que este proyecto deroga el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 15.385 de 1944, lo que implica graves consecuencias para la defensa nacional. Este Artículo, con sus modificaciones, establece la exigencia de solicitar conformidad previa a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (CNZS) para que extranjeros puedan comprar, arrendar o transferir bienes inmuebles en zonas de frontera y seguridad.

Que, al derogar este Artículo, permite a cualquier capital extranjero comprar tierras en nuestras fronteras, agravando una realidad que ya existe en algunas provincias, como Tierra del Fuego o Santa Cruz.

Que la Ley presentada permite el desalojo exprés. Una persona con una simple presentación puede decirse propietario de un bien y pedir un desalojo sin mediación ni darle intervención al Estado. Esto afecta también a los contratos de alquileres en curso. Con un plazo de 3 días sin pagar el alquiler se podrá pedir el desalojo. Acelera todos los procesos de desalojos ya existentes.

Que dentro de su articulado elimina la asignación de recursos para los Barrios Populares. Esto dependerá de las jurisdicciones locales, que hoy ya están desfinanciadas por el Gobierno Nacional.

Que el derecho de propiedad, reconocido constitucionalmente, debe armonizarse con otros derechos fundamentales como el acceso a la vivienda digna, la función social de la propiedad y la protección del ambiente.

Que la autonomía municipal, garantizada por la Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales, faculta a los gobiernos locales a expresar su posición frente a normas nacionales que puedan impactar negativamente en su comunidad. La Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE QUILMES expresa el más enérgico repudio a la Ley Nacional de Inviolabilidad de la Propiedad Privada, por considerar que su contenido vulnera principios de justicia social, equidad territorial y derechos colectivos.

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Honorable Senado de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades y Honorables Concejos Deliberantes de las Provincia de Bs. As.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS DE LA COMISION DE SALUD, HIGIENE, ACCION SOCIAL, TIERRAS Y VIVIENDAS: FLORENCIA BAEZ, EVA TORRES, RAMON ARCE, MARI LUZ MENDOZA, MARCELA GAGO.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHOS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO

DESPACHO N° 56

EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA E INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente N° 2-30981-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales FLORENCIA HERNANDEZ - LORENA AGUIRRE - EZEQUIEL ARAUZ - RAMON ARCE – FLORENCIA BAEZ BREZOVEC – VANINA CAMPORA –GABRIEL FIORI - PEDRO GOMEZ - GABRIEL IBARRA - KARINA JARA - BERENICE LATORRE DE CARO – MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES. Ref.: La Ordenanza N° 14145/2024, que establece el Régimen de Honores del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Alberto Solari, conocido artísticamente como “Indio Solari”, constituye una de las figuras más relevantes de la música popular argentina y latinoamericana.

Que es una de las figuras más trascendentes de la historia de la música argentina, líder de Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota.

Que su trayectoria artística, compromiso con la cultura popular y aporte al patrimonio cultural argentino representan un ejemplo para las nuevas generaciones de artistas quilmeños.

Que gracias a sus letras, caracterizadas por una profunda riqueza poética, una mirada crítica sobre la realidad social y política, lograron interpelar a millones de personas a lo largo de más de cuatro décadas.

Que el Partido de Quilmes posee una destacada tradición cultural y artística, siendo cuna y lugar de residencia de numerosos artistas que han contribuido al desarrollo de la identidad cultural local.

Que las distintas expresiones artísticas constituyen un patrimonio fundamental de la comunidad quilmeña y merecen un reconocimiento específico dentro del Régimen de Honores vigente.

Que resulta oportuno incorporar una categoría destinada a distinguir a quienes, mediante su trayectoria, producción, creación, interpretación, investigación, promoción o difusión de las artes y la cultura, contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural del Partido de Quilmes.

La Comisión de Cultura y Fomento, en conjunto con las Comisiones de Presupuesto, Impuesto y Hacienda e Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14145/2024, incorporándose como Inciso 14) del Régimen de Honores del Partido de Quilmes la siguiente categoría:

14. “DISTINCION INDIO SOLARI.”

ARTICULO 2º: INCORPORASE a la Ordenanza N° 14145/2024 la Categoría “DISTINCIÓN INDIO SOLARI”, con el siguiente texto:

“ARTICULO 16 bisº: DISTINCION INDIO SOLARI. El Título Honorífico de "Distinción Indio Solari" tendrá por objeto homenajear a personas, bandas, conjuntos, elencos, compañías, o colectivos artísticos nacidos, conformados o con trayectoria acreditada en el Partido de Quilmes, que se hayan destacado por su trayectoria, producción, creación, interpretación, investigación, promoción o difusión de las artes y la cultura, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural quilmeña y alcanzando reconocimiento en el ámbito comunal, provincial, nacional y/o internacional.

-C12-

Para su otorgamiento se establecen las siguientes condiciones:

- Serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de cualquier particular o institución legalmente reconocida.
- La distinción se otorgará mediante Ordenanza aprobada por este Honorable Cuerpo.
- Las personas propuestas deberán acreditar haber nacido en el Partido de Quilmes o una residencia efectiva en el mismo no menor a dos (2) años.
- Las agrupaciones artísticas propuestas deberán acreditar haber sido conformadas o desarrollar una trayectoria artística vinculada al Distrito no menor a (2 años).
- La distinción podrá recaer sobre personas físicas y/o agrupaciones artísticas vinculadas a cualquiera de las disciplinas artísticas y culturales.
- La incorporación de la presente categoría no impedirá la postulación de las personas comprendidas en la misma para cualquiera de las restantes categorías previstas en el Régimen de Honores del Partido de Quilmes, siempre que reúnan los requisitos correspondientes.
- El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes dispondrá la cantidad anual de distinciones que se otorgarán de acuerdo a la cantidad de vecinos merecedores de la misma.
- La distinción constará de la entrega de un Diploma de Honor y/o estatuilla, y será entregada en una Sesión Especial organizada a tal efecto, presidida por el Señor/a Intendente/a Municipal y/o el Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: ESTABLECESE que la Ordenanza N° 14145/2024 y la presente constituyen un único cuerpo normativo. Manteniéndose plenamente vigentes todas las disposiciones de la Ordenanza N° 14145/2024 que no hayan sido expresamente modificadas, sustituidas o incorporadas por la presente.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: FLORENCIA HERNANDEZ - LORENA AGUIRRE - EZEQUIEL ARAUZ - RAMON ARCE – FLORENCIA BAEZ BREZOVEC – VANINA CAMPORA –GABRIEL FIORI - PEDRO GOMEZ - GABRIEL IBARRA - KARINA JARA - BERENICE LATORRE DE CARO – MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 57

VISTO:

El Expediente N° 2-31014-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales RAMON ARCE, FLORENCIA HERNANDEZ, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La trayectoria artística y comunitaria de la banda de ukeleles “Ukelele’Ando”, nacida en San Francisco Solano, y su aporte a la promoción de la música, la cultura popular y la integración social en el Distrito y la Región, y

CONSIDERANDO:

Que Ukelele'Ando es una banda de ukeleles de formación abierta y comunitaria, creada el 29 de octubre de 2024 en la Localidad de San Francisco Solano, como resultado de encuentros destinados al aprendizaje colectivo del instrumento.

Que el proyecto se consolidó a partir de una propuesta basada en el intercambio de conocimientos, la enseñanza entre pares y el sistema de padrinazgo, mediante el cual quienes contaban con mayor experiencia acompañaban a los nuevos integrantes, fortaleciendo valores de solidaridad, inclusión y construcción colectiva.

Que la agrupación está integrada por alrededor de veinte músicos y músicas, incorporando además percusión a sus presentaciones, conformando una propuesta artística de carácter popular y participativo.

Que durante el año 2025 la banda llevó su música a distintos espacios culturales, sociales e instituciones, entre ellos el Museo "Estampas Argentinas" de San Francisco Solano, la Sociedad de Fomento "13 de Julio" de Almirante Brown, el Centro Cultural "Tita Mérelo", el Teatro Municipal de Quilmes, el Centro de Jubilados "La Florida", Los Fogones de Bernal, la Cámara de Comercio de San Francisco Solano, la Escuela Especial N° 501 de Lomas de Zamora, el Centro Cultural "La Humanitaria", hogares de adultos mayores y diversos festejos comunitarios, consolidando una importante presencia territorial.

Que durante el año 2026 la agrupación continúa ampliando su actividad artística, participando de peñas, centros culturales, festividades populares y eventos solidarios en distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que la labor de Ukelele'Ando constituye un valioso aporte al desarrollo de la cultura comunitaria, promoviendo el acceso a la música, la participación ciudadana, el encuentro intergeneracional y el fortalecimiento del entramado social mediante el arte.

Que resulta oportuno reconocer y destacar el compromiso cultural y social de esta agrupación nacida en San Francisco Solano, que representa con orgullo al Distrito de Quilmes en cada una de sus presentaciones.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Artístico, Solidario y Social a la Banda "UKELELE'ANDO", por su aporte a la promoción de la música, la cultura popular y su vocación solidaria.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: RAMON ARCE, FLORENCIA HERNANDEZ, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS:GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 58

VISTO:

El Expediente N° 2-31016-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La realización de la "**Jornada Tejeril**" en el marco del **Día Nacional de la Tejedora**, organizada por las integrantes del Proyecto "El Arte de Tejer", que se llevó a cabo el día 13 de julio en el Centro de Políticas Territoriales de Género Isabel Pallamay, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH, y

CONSIDERANDO:

Que esta fecha rinde homenaje a quienes mantienen vivo este oficio ancestral, reconociendo la creatividad, la paciencia y el amor que ponen al transformar hilos en prendas únicas.

Que este día tiene un importante componente cultural, ya que el tejido no solo se considera una habilidad manual, sino también un medio de transmisión de conocimientos y tradiciones de generación en generación.

Que es importante para la comunidad promover, acompañar y declarar de interés aquellas políticas públicas que fortalezcan el lazo social, la participación y el bienestar de los habitantes del Distrito.

Que a modo de celebración por este día las integrantes del taller “El arte de tejer” realizaron una jornada tejeril solidaria en la que confeccionaron gorritos para entregar al Centro de Desarrollo Infantil “Crearte” del barrio El Sol de San Francisco Solano.

Que la iniciativa promueve el concepto de “tejido social” como un compromiso solidario, orientado a que la producción de las participantes impacte positivamente y brinde beneficios concretos a sectores desfavorecidos y vulnerables de nuestro Distrito.

Que la propuesta nuclea a mujeres de diferentes sectores, incluyendo a amas de casa, docentes, personal de administración y servicios, estudiantes, vecinas y familiares, lo que deja de lado divisiones sectoriales y consolida una red de contención local arraigada en el territorio.

Que hay evidencia científica que respalda los beneficios de las actividades manuales y colectivas en la salud integral, tanto física como mental, ya que fortalecen la motricidad y combaten problemas asociados a la soledad y el aislamiento.

Que, en el actual contexto de deterioro socioeconómico, resulta indispensable potenciar los espacios públicos y gratuitos que funcionan como redes de apoyo mutuo y contención colectiva para las mujeres de nuestra comunidad.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Comunitario, y de la Salud Integral a la “**Jornada Tejeril**” realizada el 13 de julio de 2026 por el Proyecto “El Arte de Tejer” en el Centro de Políticas Territoriales de Género y Diversidad Isabel Pallamay dependiente de la Secretaría de Mujeres, Diversidades y DDHH, en el marco del **Día Nacional de las Tejedoras**.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO Nº 59

VISTO:

El Expediente Nº 2-31017-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO. Ref.: Las celebraciones a desarrollarse durante el mes de agosto en el

Distrito en el marco del 1º de agosto, Día de la Pachamama, expresión ancestral de los Pueblos Originarios Andinos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la reforma constitucional del año 1994, nuestro País introdujo en su Artículo 75º, Inciso 17) el paradigma pluralista, reconociendo la diversidad cultural y étnica del Estado, así como también, la preexistencia de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la Personería Jurídica de las comunidades que habitan el territorio garantizando el respeto a sus identidades étnicas y el desarrollo de sus culturas.

Que el Municipio de Quilmes se declaró mediante la Ordenanza Nº 12496/15, Ciudad Plurinacional e Intercultural, garantizando el respeto a la identidad de los Pueblos Originarios, promoviendo la preservación de sus pautas culturales, lenguaje y cosmovisión como parte de la identidad y procurando la vinculación de las comunidades con sus territorios ancestrales.

Que el Día de la Pachamama constituye una de las manifestaciones culturales y espirituales más representativas de los Pueblos Originarios de América, mediante la cual se expresa el agradecimiento a la Madre Tierra por los bienes que brinda y se reafirma el compromiso con el cuidado de la naturaleza y el equilibrio entre las personas y su entorno.

Que la celebración del Día de la Pachamama correspondiente al año en tránsito adquiere un significado especial al desarrollarse en el marco conmemorativo por los 360º Aniversario de la Fundación del Partido de Quilmes, constituyendo una valiosa oportunidad para reafirmar el compromiso de la comunidad con la preservación de la memoria histórica, la diversidad cultural y el reconocimiento del aporte de los pueblos originarios a la identidad quilmeña.

Que el Partido de Quilmes lleva el nombre del histórico Pueblo Kilmes, trasladado forzosamente desde los Valles Calchaquíes, en la Provincia de Tucumán, hasta estas tierras a fines del Siglo XVII, acontecimiento fundamental de la identidad del Distrito. La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo las actividades a desarrollarse durante el mes de agosto del 2026, en el marco de la conmemoración del Día de la Pachamama.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: EVA TORRES, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO Nº 60

EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

VISTO:

El Expediente Nº 2-31022-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA

SOTO, EVA TORRES. Ref.: La conmemoración del 50° Aniversario de la Diócesis de Quilmes, creada el 19 de junio de 1976 por Su Santidad el Papa Pablo VI mediante la Bula *Ut Spirituali Christi Fidelium Utilitati*; la realización del Tercer Sínodo Diocesano, cuya jornada de clausura tendrá lugar el 19 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Diócesis de Quilmes constituye desde hace cincuenta años una institución de profundo arraigo espiritual, social y comunitario para los Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, desempeñando un rol fundamental en la promoción de valores de solidaridad, justicia social y compromiso con los sectores más vulnerables.

Que el 7 de agosto de 1976 fue designado como primer Obispo de la Diócesis Monseñor Jorge Novak, quien tomó posesión de su cargo el 19 de septiembre de ese mismo año, iniciando un ministerio pastoral caracterizado por la cercanía con la comunidad y la firme defensa de los derechos humanos.

Que durante sus veinticinco años al frente de la Diócesis impulsó la creación de parroquias y capillas, promovió la formación de agentes pastorales, convocó los dos primeros Sínodos Diocesanos y desarrolló una intensa labor evangelizadora y social.

Que su permanente compromiso con la dignidad humana, la defensa de los derechos humanos y el acompañamiento de las personas más vulnerables constituyen un legado que forma parte de la historia institucional y social de nuestro Distrito.

Que en reconocimiento a la ejemplaridad de su vida y testimonio, en el año 2017 se inició oficialmente la fase diocesana de la causa de beatificación y canonización del Siervo de Dios Jorge Novak.

Que la Diócesis continuó su misión pastoral bajo los episcopados de Monseñor Luis Teodorico Stöckler y del actual Obispo Monseñor Carlos José Tissera, fortaleciendo el compromiso de la Iglesia con la comunidad y promoviendo acciones pastorales, educativas y sociales en todo el territorio diocesano.

Que el Tercer Sínodo Diocesano, convocado oficialmente mediante decreto del Obispo Carlos José Tissera, representa un espacio de reflexión y participación de toda la comunidad eclesial, orientada a fortalecer la misión evangelizadora y el compromiso con las realidades sociales contemporáneas.

Que las líneas de trabajo definidas durante el proceso sinodal promueven la participación de los laicos, las mujeres, las juventudes, el fortalecimiento de la solidaridad, el cuidado de la casa común y el desarrollo de una comunicación más cercana y accesible, constituyendo objetivos de indudable interés para la comunidad quilmeña.

Que la conclusión del Tercer Sínodo Diocesano se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2026, coincidiendo con el cincuentenario de la toma de posesión de Monseñor Jorge Novak como Primer Obispo de Quilmes, hecho de significativa trascendencia histórica para nuestro Distrito.

Que resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes acompañe la iniciativa impulsada por la Diputada Provincial Mayra Mendoza, quien presentó ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires un proyecto para declarar de Interés Legislativo la conmemoración del 50° Aniversario de la Diócesis de Quilmes y la realización del Tercer Sínodo Diocesano, reafirmando la importancia de este acontecimiento para la historia, la identidad y la vida comunitaria de nuestro Distrito.

La Comisión de Cultura y Fomento, en conjunto con la Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural, Religioso y Municipal la conmemoración del **50° Aniversario de la Diócesis de Quilmes** y la realización del **Tercer Sínodo Diocesano**, destacando la jornada central del día **19 de septiembre de 2026**, en la que se presentará el documento final del Sínodo y se conmemorará el cincuentenario de la toma de posesión de Monseñor Jorge Novak como Primer Obispo de la Diócesis de Quilmes.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, la promoción y difusión institucional de las actividades conmemorativas vinculadas al 50º Aniversario de la Diócesis de Quilmes e incorporase dicha conmemoración al Calendario Oficial de Actividades Institucionales y Culturales del Municipio de Quilmes, para el año 2026.

ARTICULO 3º: REMITASE copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: BERENICE LATORRE DE CARO - LORENA AGUIRRE - EZEQUIEL ARAUZ – RAMON ARCE – FLORENCIA BAEZ BREZOVEC – VANINA CAMPORA - GABRIEL FIORI - FLORENCIA HERNANDEZ - GABRIEL IBARRA - KARINA JARA – MARI LUZ MENDOZA SOTO - EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

FIRMAS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO Nº 61

EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

VISTO:

El Expediente Nº 2-31024-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La próxima celebración que se desarrollará el 7 de agosto con motivo del Día de San Cayetano: Patrono del Pan y del Trabajo y la convocatoria a una jornada organizada por movimientos sociales por Tierra, Techo y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que esta jornada se organiza desde hace 10 años, nucleando a los trabajadores de la economía popular, precarizados y desocupados quienes se organizan para tener los mismos derechos que los trabajadores formales.

Que esta actividad además conmemora las históricas manifestaciones de la CGT, realizadas la misma fecha, durante la última dictadura militar donde reclamaban por Paz, Pan y Trabajo.

Que se retoma la consigna de nuestro querido Papa Francisco quien en el Encuentro Mundial de Movimientos Populares los definió como derechos sagrados e inherentes a la Doctrina Social de la Iglesia, fundamentales para combatir la exclusión, la "cultura del descarte" y garantizar la dignidad humana frente a las injusticias del sistema económico.

Que es tarea de este Cuerpo acompañar las iniciativas de interés para los vecinos del Distrito.

Que este año hay un agravante que es la decisión del Gobierno Nacional de dar de baja el Programa Volver al Trabajo, conquistado y sostenido como un derecho conseguido hace 10 años por estas manifestaciones, lo que le daba a los trabajadores informales la seguridad de un ingreso fijo por mes; por lo tanto esta jornada cobra mayor relevancia en la defensa de este derecho que se supo conseguir.

Que según datos del INDEC en el primer trimestre de 2026 la informalidad trepó hasta el 44,2%, con un aumento interanual del 2,2%, demostrando que

este modelo económico solo aumenta la precarización laboral dejando a miles de trabajadores y familias con menos derechos.

Que es necesario manifestarse en defensa de la tierra y el territorio frente al intento de modificación de la Ley de Tierras Rurales que intenta aumentar el beneficio para los extranjeros en su adquisición, mientras miles de familias argentinas carecen de tierra para trabajar y terrenos accesibles y en condiciones para vivir.

Que desde la asunción del actual Gobierno Nacional los alquileres registrados han aumentado en promedio un 260%, muy por debajo de los incrementos salariales, dejando a muchas personas sin una vivienda y se ha paralizado los planes públicos de construcción de viviendas, empujando a los habitantes argentinos al hacinamiento y falta de techo.

La Comisión de Cultura y Fomento, en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE QUILMES, expresa su beneplácito y acompañamiento a la celebración que se desarrollará el 7 de agosto con motivo del Día de San Cayetano: Patrono del Pan y del Trabajo y la convocatoria a una jornada organizada por movimientos sociales por Tierra, Techo y Trabajo.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.

FIRMAS DE LA COMISION DE CULTURA Y FOMENTO: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

FIRMAS DE LA COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

DESPACHO Nº 62

VISTO:

El Expediente Nº 2-31025-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La realización de las V Jornadas Nacionales “Haciendo Universidades Feministas”, organizadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en articulación con el Rectorado de la Universidad Nacional de Quilmes, el Programa Institucional de Género y Diversidades y el Programa de Atención y Prevención de las Violencias de Género de esa Casa de Altos Estudios, a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre de 2026 en la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE-CIN) constituye un espacio de articulación entre universidades públicas argentinas, orientado a promover políticas institucionales de igualdad de género, diversidad y prevención de las violencias por motivos de género.

Que las Jornadas Nacionales “Haciendo Universidades Feministas” representan un ámbito federal de intercambio, formación, producción de conocimientos y

construcción colectiva entre universidades de todo el país, favoreciendo el fortalecimiento de políticas públicas universitarias con perspectiva de género y diversidad.

Que la Universidad Nacional de Quilmes mantiene una reconocida trayectoria institucional en la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y la construcción de espacios educativos inclusivos y libres de violencias, desarrollando políticas específicas a través del Programa Institucional de Género y Diversidades y del Programa de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

Que resulta de especial relevancia institucional que la Rectora de la Universidad Nacional de Quilmes, María Alejandra Zinni, presida actualmente la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), fortaleciendo el liderazgo de nuestra universidad en el sistema universitario nacional en materia de políticas de igualdad.

Que durante las jornadas se desarrollarán espacios de debate e intercambio en torno a ejes estratégicos como las políticas institucionales para el abordaje de las violencias de género; las diversidades sexo-genéricas; las políticas de cuidado; la transversalización de la perspectiva de género en la docencia; la extensión universitaria desde una praxis feminista; la producción de conocimiento y el fortalecimiento del activismo feminista.

Que las experiencias, investigaciones y prácticas compartidas durante este encuentro constituyen aportes significativos para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad, prevenir las violencias y fortalecer los derechos humanos en los ámbitos educativos y comunitarios.

Que la realización de estas jornadas en la Universidad Nacional de Quilmes posiciona a nuestro Distrito como sede de un encuentro académico y político de alcance nacional, promoviendo el intercambio entre Universidades, Organizaciones, Equipos de Investigación y Actores Sociales comprometidos con la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Que el Municipio de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes mantienen una sostenida articulación institucional en el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la extensión universitaria y el fortalecimiento de la participación comunitaria, generando acciones conjuntas de formación, investigación e intervención territorial.

Que nuestra Ciudad ha sido pionera en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y diversidad, impulsando acciones de prevención, promoción de derechos, asistencia y acompañamiento, consolidando una agenda local comprometida con la igualdad y la erradicación de todas las formas de violencia.

Que la presencia de especialistas, docentes, investigadoras, extensionistas, estudiantes y referentes de Universidades Públicas de todo el país contribuirá al enriquecimiento del debate académico y al fortalecimiento de las políticas institucionales y territoriales que se desarrollan en el Distrito.

Que resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes acompañe y reconozca institucionalmente la realización de este importante evento por su trascendencia académica, social y comunitaria.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Educativo, Académico y Social las V Jornadas Nacionales “Haciendo Universidades Feministas”, organizadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las violencias (RUGE) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), conjuntamente con la Universidad Nacional de Quilmes, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2026 en dicha Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 63

VISTO:

El Expediente N° 2-31026-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: Que el próximo 29 de agosto de 2026, se conmemora el 66° **Aniversario** de la declaración de Bernal como Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de julio de 1960 se sancionó la Ley Provincial N° 6273, que declaró Ciudad al entonces pueblo de Bernal, Partido de Quilmes.

Que mediante la Ordenanza N° 10448/2006 se instituye la fecha 29 de agosto como fecha oficial de la celebración de Bernal.

Que la Ciudad de Bernal constituye un bastión insustituible en la conformación histórica, social, económica y cultural del Partido de Quilmes, destacándose por una identidad territorial profundamente arraigada en sus instituciones y en la memoria colectiva de su población.

Que la génesis institucional y urbana de Bernal se remonta formalmente al 29 de agosto de 1850, fecha marcada por el asentamiento pionero de la familia de Pedro Bernal en tierras destinadas al cultivo y la producción, proceso que se vio acompañado por el emplazamiento de hitos espirituales como la Parroquia Nuestra Señora de La Guarda en 1876.

Que durante el Siglo XIX y principios del Siglo XX, la corriente migratoria —con un preponderante contingente de origen genovés arribado hacia 1891— consolidó la estructura productiva y comunitaria de la localidad, legando tradiciones socioculturales, valores de trabajo solidario y festividades populares que permanecen vigentes en la idiosincrasia del Distrito.

Que la relevancia de Bernal trasciende la escala local mediante su valioso patrimonio arquitectónico, el paso de destacadas figuras de la literatura e intelecto nacional como Oliverio Gironde y Manuel Puig, y la presencia histórica de sus instituciones intermedias y comunitarias.

Que en el plano educativo y de desarrollo social, la Ciudad de Bernal se erige como un faro de inclusión a través de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), institución pública que garantiza el acceso libre, gratuito y equitativo a la educación superior, constituyéndose en una oportunidad concreta de estudio, progreso y futuro para todos y todas las vecinas de nuestro Distrito y la región.

Que a través del trabajo articulado de la gestión municipal conducida por la Intendenta Mayra Mendoza, se han implementado políticas públicas e intervenciones de infraestructura urbana orientadas al fortalecimiento de las instituciones intermedias, la puesta en valor de escuelas, plazas y clubes, y la consolidación del desarrollo integral de la Ciudad de Bernal y Bernal Oeste.

Que la declaración de Interés Municipal tiene por objeto reconocer y destacar aquellos hechos, acontecimientos y actividades que, por su trascendencia contribuyen al desarrollo cultural, histórico, educativo y social de la comunidad.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo, la conmemoración del 66° Aniversario de la Ciudad de Bernal, así como los festejos, actos, y actividades que se realicen en su marco de celebración a realizarse el 29 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 64

VISTO:

El Expediente N° 2-31027-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: El 360° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Quilmes, la segunda más antigua de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Quilmes fue fundada en 1666, tras la expulsión forzosa del pueblo Kilmes de los Valles Calchaquies, actual Provincia de Tucumán, en 1665. Cerca de 200 familias fueron trasladadas a la fuerza más de mil kilómetros y asentadas en la costa sureña del Río de La Plata, bajo la reducción "Exaltación de la Santa Cruz de los Quilmes", origen de la primera población de esta Ciudad, hoy una de las más antiguas de la Provincia de Buenos Aires.

Que en 1806, 1600 soldados ingleses al mando de Beresford desembarcaron en La Ribera de Bernal y fueron avistados en las Barrancas de Quilmes, donde se libraron los primeros enfrentamientos. A pesar de la resistencia popular, los británicos derrotaron a los defensores y avanzaron hacia Buenos Aires. Al año siguiente, una segunda invasión al mando de Whitelocke, con más de 7000 hombres, desembarcaron en Ensenada de Barragán y tomó la finca Santa Coloma en Bernal, donde negros, mulatos, indígenas y criollos, al mando de su propietario Juan de Santa Coloma, ofrecieron la primera resistencia contra el nuevo ataque imperial.

Que el valor demostrado por los quilmeños durante las invasiones inglesas de 1806 y 1807 permitió que, mediante el Decreto del 14 de agosto de 1812, el Primer Triunvirato extinguiera formalmente la Reducción de los Kilmes, declarar a Quilmes "pueblo libre" y otorgara a los indígenas sobrevivientes igualdad de derechos con el resto de los ciudadanos.

Que los orígenes del pueblo quilmeño están marcados por la resistencia y la gallardía. La posición estratégica de sus tierras, potenciadas por el Río de La Plata, las convirtió primero en el lugar del asentamiento fundacional de los Kilmes y, luego en la primera línea de defensa frente al imperialismo inglés.

Que la historia de Quilmes resulta trascendental para reconstruir los vínculos con el pasado prehispánico y las luchas por la independencia, así como para reponer, desde esas experiencias de resistencia, la pluriculturalidad que atraviesa la configuración de nuestras identidades nacionales.

Que la declaración de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo del 360° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Quilmes constituye un merecido reconocimiento a la historia de nuestra Ciudad y al orgullo de ser quilmeños y quilmeñas.

Que resulta fundamental preservar la memoria histórica, fortalecer la identidad local y poner en valor el patrimonio cultural que forma parte de nuestra comunidad.

Que a lo largo de sus 360 años, Quilmes ha construido una identidad propia, sostenida por el esfuerzo, la historia y el compromiso de sus habitantes. La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Educativo la conmemoración del 360º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Quilmes, en reconocimiento a su significación histórica, cultural y patrimonial como parte fundamental de la identidad quilmeña.

ARTICULO 2º: REMITASE una copia de la presente Ordenanza a todas las Instituciones Históricas del Distrito que, por su trayectoria y aporte a la comunidad, formen parte del entramado social y contribuyan a la preservación de la identidad local.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO Nº 65

VISTO:

El Expediente Nº 2-31043-HCD-2026 Presentado por las y los Concejales LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: La conmemoración del Bicentenario del Combate Naval de Quilmes acaecido los días 29 y 30 de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Combate Naval de Quilmes fue un enfrentamiento bélico de gran relevancia histórica que tuvo lugar en las aguas del Río de La Plata, frente a las costas de Quilmes, el 29 y 30 de julio de 1826.

Que este combate se enmarcó en la Guerra del Brasil (1825-1828), conflicto en el que las Provincias Unidas del Río de La Plata defendieron su soberanía e integridad territorial frente al Imperio del Brasil.

Que en dicha jornada, la escuadra al mando del Almirante Guillermo Brown, compuesta por la fragata *25 de Mayo* y otras naves menores, se enfrentó heroicamente a una fuerza imperial de superioridad numérica y de fuego y, que a pesar de la desigualdad de fuerzas, la nave capitana se negó a rendir su pabellón, convirtiéndose en un símbolo de la resistencia y el honor argentino.

Que la gesta marítima del 30 de julio de 1826 es uno de los hitos más gloriosos de la Armada Argentina, donde los marinos patriotas demostraron un valor sin par, destacándose las figuras del Almirante Guillermo Brown, el Comandante Tomás Espora y el Comandante Leonardo Rosales, en cuya memoria quedaron grabadas las palabras de Brown: "No conozco más valientes que Brown, Espora y Rosales".

Que el Almirante Guillermo Brown es una figura central de la historia naval argentina y uno de los grandes próceres de la independencia sudamericana. Nacido en Irlanda en 1777 y radicado en el Río de La Plata desde joven, supo identificarse plenamente con la causa patriota, forjando una escuadra prácticamente desde la nada y conduciéndola a victorias decisivas que aseguraron la soberanía de las Provincias Unidas.

Que en el Combate Naval de Quilmes, el Almirante Guillermo Brown demostró una vez más su temple de acero: herido, con su nave capitana prácticamente destrozada y abandonado por gran parte de su escuadra, se negó a rendirse, trasladó su insignia a otro buque y continuó la lucha, encarnando el espíritu de resistencia. Sin ser nativo de estas tierras, entregó su vida y su talento a la defensa de la libertad y la dignidad de la Patria, convirtiéndose en un símbolo perdurable de coraje y patriotismo.

Que la conmemoración del Bicentenario de este acontecimiento constituye una oportunidad ineludible para revalorizar el patrimonio histórico de la Ciudad

de Quilmes y de la Nación, así como para transmitir a las nuevas generaciones los valores cívicos y patrióticos que guiaron a los héroes de la patria.

Que la Ciudad de Quilmes es la segunda ciudad más antigua de la Provincia de Buenos Aires y, este año celebra el 360 ° aniversario de su fundación, por lo tanto, su Historia se encuentra atravesada por los grandes e importantes conflictos bélicos, sociales y políticos que determinaron el proceso de construcción de la Nación.

Que los objetivos del Consejo Consultivo de Patrimonio, Identidades Quilmeñas y Memoria, una Mesa de Trabajo conjunta entre la gestión municipal, el Honorable Concejo Deliberante y las diversas instituciones culturales e históricas de la ciudad, incluyen la promoción de la identidad local, la difusión de la historia argentina y la organización de eventos que fortalezcan el sentido de pertenencia de la comunidad.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Histórico, Cultural y Educativo la Conmemoración del “Bicentenario del Combate Naval de Quilmes” acaecido los días 29 y 30 de julio de 2026.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, BERENICE LATORRE DE CARO, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO N° 66

VISTO:

El Expediente N° 2-31044-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: El documental audiovisual "La maldición del Sauce", realizado como trabajo de egreso por las realizadoras Magdalena Borzi y Maru Natalucci de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), y

CONSIDERANDO:

Que la obra aborda el denominado "mal del sauce" o "maldición del sauce", una leyenda de tradición oral arraigada en La ribera quilmeña que sostiene que todo aquel que descansa bajo la sombra de los sauces de la costa queda ligado emocionalmente de forma imborrable al territorio, haciendo que siempre regrese o elija permanecer en él.

Que esta creencia popular, lejos de representar un estigma o una fatalidad, constituye un relato poético que expresa la potencia imantada de nuestra costa y celebra la construcción del sentido de pertenencia y la identidad quilmeña.

Que pertenecer a Quilmes no se agota en un dato geográfico o en una partida de nacimiento, sino que se constituye como una elección afectiva, comunitaria y cotidiana de quienes habitan, caminan, sueñan y eligen este territorio para proyectar sus vidas y las de sus familias.

Que la obra rescatada por las realizadoras pone en valor la idea de la "entidad quilmeña" y el orgullo local, visibilizando cómo la memoria colectiva y la cultura popular del conurbano sur generan lazos de arraigo indelebles entre los vecinos y su tierra.

Que el documental cumple una función pedagógica y comunitaria fundamental al dar a conocer a los propios quilmeños y como a quienes no lo son, los mitos, las tradiciones y la riqueza humana de nuestra ribera, que muchas veces permanece invisibilizados, abriendo puertas a nuestra identidad a toda la comunidad y a la región.

Que la participación de referentes culturales como el escritor Pedro Saborido, la iniciativa The Walking Conurban, junto al testimonio de artistas y vecinos del Distrito, jerarquiza la mirada sobre nuestra historia local y promueve la soberanía audiovisual en el ámbito de la universidad pública.

Que es responsabilidad ineludible de este Honorable Concejo Deliberante proteger, difundir y declarar de Interés Municipal aquellas producciones culturales que fortalecen la memoria, el orgullo y la identidad de nuestra comunidad. La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Educativo al documental audiovisual "*La maldición del Sauce*", dirigido y realizado por Magdalena Borzi y Maru Natalucci, egresadas de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ).

ARTICULO 2º: REMITASE copia de la presente Ordenanza a las realizadoras del documental y a las autoridades de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHO Nº 67

VISTO:

El Expediente Nº 2-31046-HCD-2026. Presentado por las y los Concejales BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES. Ref.: El 86º Aniversario de la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, que se conmemoró el día 12 de julio de 2026; su destacada trayectoria en la investigación, preservación y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Estudios Históricos de Quilmes fue creada el 12 de julio de 1940 por disposición del entonces Comisionado Municipal Fernando Pozzo, siendo presidida en sus inicios por el historiador José Alcides Craviotto, constituyéndose desde entonces en una de las instituciones pioneras de la Provincia de Buenos Aires dedicadas al estudio y preservación de la historia local.

Que desde su creación, ha desarrollado una sostenida labor de investigación, asesoramiento y difusión de la historia regional, promoviendo la construcción y preservación de la memoria colectiva de la comunidad quilmeña.

Que entre sus principales aportes se encuentra el impulso para la creación del actual Museo Histórico Regional "Almirante Brown", originalmente denominado "Quilmes de Antaño", además de la publicación de boletines especializados,

la organización de jornadas académicas, cursos, conferencias y numerosas actividades de divulgación abiertas a la comunidad.

Que a partir de 2016, la institución consolidó las Jornadas de Historia Regional "El Antiguo Pago de la Magdalena", de carácter bienal, y el Ciclo Anual de Conferencias Histórico-Regionales, espacios que convocan a investigadores, docentes, estudiantes y vecinos, fortaleciendo el acceso al conocimiento histórico y al patrimonio cultural.

Que la incorporación de herramientas digitales y redes sociales ha permitido ampliar el alcance de sus investigaciones y actividades, difundiendo de manera permanente documentos, efemérides y contenidos vinculados con la historia del Partido de Quilmes.

Que la Junta desarrolla asimismo una valiosa tarea de asesoramiento técnico e histórico para la administración pública municipal, colaborando en iniciativas vinculadas a la preservación patrimonial, declaraciones de interés histórico y cultural, señalización de sitios de valor histórico y recuperación de monumentos y bienes patrimoniales.

Que durante más de ocho décadas ha contribuido de manera ininterrumpida al fortalecimiento de la identidad quilmeña, promoviendo el conocimiento de la historia local como herramienta fundamental para comprender el presente y proyectar el futuro.

Que el reconocimiento de esta destacada trayectoria ha sido también impulsado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires mediante un proyecto de declaración presentado por la Diputada Provincial Mayra Mendoza, por el cual se expresa el beneplácito por el 86° Aniversario de la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, circunstancia que pone de manifiesto la relevancia institucional, histórica y cultural de la entidad y la necesidad de que este Honorable Concejo Deliberante de Quilmes adhiera a dicha conmemoración.

La Comisión de Cultura y Fomento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DECLARASE** de Interés Municipal el 86° Aniversario de la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, conmemorado el día 12 de julio de 2026, en reconocimiento a su destacada trayectoria en la investigación, preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural del Partido de Quilmes.

ARTICULO 2°: **REMITASE** copia de la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Junta de Estudios Históricos de Quilmes.

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTORES: BERENICE LATORRE DE CARO, LORENA AGUIRRE, EZEQUIEL ARAUZ, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ BREZOVEC, VANINA CAMPORA, GABRIEL FIORI, FLORENCIA HERNANDEZ, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA, MARI LUZ MENDOZA SOTO, EVA TORRES.

SALA DE COMISIONES: 3 de agosto de 2026.-

FIRMAS: GABRIEL IBARRA, FLORENCIA HERNANDEZ, MARI LUZ MENDOZA, KARINA JARA.

DESPACHOS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

DESPACHO N° 30

VISTO:

El Expediente N° 4091-3724-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y los Decretos N° 0975/2026, Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0975/26, se dejó cesante del cargo al Agente Gómez Carmona Myriam Blasida (Legajo N° 31.396).

Que con el objeto de abonar el SAC correspondiente al segundo semestre del año 2025, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-3724-S-2026

GOMEZ CARMONA MYRIAM BLASIDA	\$ 186.662,90.-
IPS	\$ 22.399,54.-
I.O.M.A	\$ 8.959,81.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 218.022,25 (pesos doscientos dieciocho mil veintidós con 25/100) producido por la aplicación del Artículo 1° en las Partidas 1.1.4.0. “Sueldo Anual” Cat. Prog. 47.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.32.000. Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.4.6.0. “De informática y sistemas computarizados” en la Subjurisdicción 111.01.32.000, Cat. Prog. 26.02.00 Fte. Fto.131, en la suma de \$ 218.022,25 (pesos doscientos dieciocho mil veintidós con 25/100).

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO N° 31

VISTO:

El Expediente N° 4091-4316-U-2025, Alcance 4. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las que serán abonadas mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que será realizado a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por deudas correspondientes al Ejercicio 2025 que no fuera contabilizada en su oportunidad, la que se detalla a continuación:

Expedientes N° 4091-4316-U-2025 Alc. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES \$ 1.847.689,92.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 1.847.689 (pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.9.3.0 “Servicios de vigilancia” de la Jurisdicción 111.59.00.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 2.5.8.0 “Productos de material plástico” misma Jurisdicción Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 131, en la suma de \$ 1.847.689 (pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve).

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO N° 32

VISTO:

El Expediente N° 4091-4345-I-2025 Alcance 4. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las que serán abonadas mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que será realizado a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por deudas correspondientes al Ejercicio 2025 que no fuera contabilizada en su oportunidad, la que se detalla a continuación:

Expediente N° 4091-4345-I-2025 Alcance 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 1.591.066,32.-
---------------------------------------	-------------------

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 1.591.066,24 (pesos un millónquinientos noventa y un mil sesenta y seis con 24/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.9.3.0 “Servicios de vigilancia” de la Jurisdicción 111.01.81.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro” en la Jurisdicción 111.01.29.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110, en la suma de \$ 1.591.066,24 (pesos un millón quinientos noventa y un mil sesenta y seis con 24/100).-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO N° 33

VISTO:

El Expediente N° 4091-4347-S-2026. Ref.: Reconocimiento de Deuda y los Decretos N° 1138/2026, Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1138/26, se dejó cesante del cargo al Agente Fios Javier Gustavo (Legajo N° 83336).

Que con el objeto de abonar el SAC correspondiente al segundo semestre del año 2025, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-4347-S-2026

FOS JAVIER GUSTAVO	\$ 272.429,17.-
IPS	\$ 32.691,50.-
I.O.M.A	\$ 13.076,60.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 318.197,27 (pesos trescientos dieciocho mil ciento noventa y siete con 27/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en las Partida 1.1.4.0. "Sueldo Anual" Cat. Prog. 01.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.74.000. Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.1.1.0. "Energía eléctrica" en la Subjurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto.110, en la suma de \$ 318.197,27 (pesos trescientos dieciocho mil ciento noventa y siete con 27/100).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO N° 34

VISTO:

El Expediente N° 4091-4423-S-2026, Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto N° 0982/2026 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0982/26, se dejó cesante del cargo al Agente Speltini Ricardo Pedro (Legajo N° 38.339).

Que con el objeto de abonar el SAC correspondiente al segundo semestre del año 2025, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor de lapersona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2025, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-4423-S-2026

SPELTINI RICARDO PEDRO	\$	313.049,87.-
IPS	\$	37.565,98.-
I.O.M.A	\$	15.026,39.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 365.642,24 (pesos trescientossesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 24/100) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 1.1.4.0. “Sueldo Anual” Cat. Prog. 01.00.00. de la Subjurisdicción 111.01.87.000. Fte. Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.1.1.0. “Energía eléctrica” en la Subjurisdicción 111.01.87.000. Cat. Prog. 87.03.00 Fte. Fto.131, en la suma de \$ 365.642,24 (pesos trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con 24/100).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida enel Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, etc.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO N° 35

VISTO:

El Expediente N° 4091-5790-D-2025 Alcance 01, Agr. El Expediente N° 4091-5790-D-2025. Ref.: Reconocimiento de deuda y (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Empresa CIELO PLATENSE S.R.L., correspondiente al Período 2025, resultando necesario cancelar la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes).

La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa quese detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2025 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-5790-D-2025-Alc 01, Agr El Expediente 4091-5790-D-2025

CIELO PLATENSE S.R.L

\$ 800.000,00.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) producido por la aplicación del Artículo 1º en la Partida 3.6.1.0 “Publicidad”, de la jurisdicción 111.01.81.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte.Fto. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31º y 67º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la siguiente Partida 3.1.1.0.. “Energía eléctrica”, en la misma jurisdicción Cat. Prog. 87.03.00 Fte. Fto. 131, en la suma de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, etc

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, IMPUESTO Y HACIENDA

ARCHIVO

VISTO:

El Expediente N° 2-30886-HCD-2026. Ref.: Declarar Personalidad Destacada del Partido de Quilmes a Juan Pablo Tesei. (TOMADO CONOCIMIENTO).
La Comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja el pase al ARCHIVO del Expediente antes mencionado.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: KARINA JARA, GABRIEL IBARRA, RAMON ARCE, FLORENCIA BAEZ, FLORENCIA HERNANDEZ.

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

ARCHIVO

VISTO:

El Expediente Nº 2-30848-HCD-2026 Ref.: Expresar repudio modificación Ley Emergencia Discapacidad. (TOMADO CONOCIMIENTO)

El Expediente Nº 2-30904-HCD-2026. Ref.: Expresar beneplácito presentación etapa Programar Remediar. (RECHAZADO)

El Expediente Nº 2-30109-HCD-2024. Ref.: Solicita informe sobre instalación Luces Led – en el Distrito. (S/R)

El Expediente Nº 2-30803-HCD-2026. Ref.: Reconocer las honras fúnebres a Veteranos Malvinas c/domicilio. Quilmes. (TOMADO CONOCIMIENTO)

La Comisión de Interpretación y Reglamento, por las razones que dará el Señor Miembro Informante, aconseja el pase al ARCHIVO de los Expedientes antes mencionados.

SALA DE COMISIONES: 5 de agosto de 2026.-

FIRMAS: EZEQUIEL ARAUZ, FLORENCIA HERNANDEZ, VANINA CAMPORA, GABRIEL IBARRA, KARINA JARA.

RELACION

IMPRESA DE

LOS PROYECTOS

PRESENTADOS

POR LAS Y LOS

CONCEJALES

SESION ORDINARIA

RELACION IMPRESA DE
LOS PROYECTOS
PRESENTADOS POR LAS Y LOS
CONCEJALES
PARA SER TRATADOS EN LA SESION
ORDINARIA
DEL DIA 11/08/2026

EXPTE. N° 2-31047-HCD-2026

VISTO:

El Honorable Concejo Deliberante expresa su **BENEPLÁCITO** al conmemorarse el día 18 de Julio de 1918 el natalicio del atleta Reinaldo Berto Gorno en la ciudad de Yapepú, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido un atleta argentino especialista en carreras de larga distancia ganador de la medalla de plata en la maratón de los Juegos Olímpicos de Helsinki 1952.

Que a sus 22 años en 1941 ganó la medalla de plata en el Campeonato Sudamericano en la prueba de 10000 metros, posteriormente en el Campeonato Sudamericano de 1945 ganó la medalla de oro en el cross country y repitió la de plata en 10000 metros.

Que en el Campeonato Sudamericano ganó la medalla de plata en la media maratón en el año 1952; la de oro la obtuvo otro argentino Delfo Cabrera, quien había ganado la maratón olímpica en los Juegos Olímpicos de Londres 1948.

Que la muerte de Evita ocurrida en la noche del 26 de Julio a las 20:25hs. (hora argentina) de 1952, coincidiendo con la madrugada finlandesa, pocas horas antes de que se corriera la histórica final de la maratón olímpica el día 27 de Julio de 1952, impacto fuertemente la noticia emocionalmente en Reinaldo y en su compañero Delfo Cabrera.

Que el atleta Gorno como Cabrera eran simpatizantes peronistas, recordaron que la trágica noticia les generó una profunda tristeza que afectó su descanso y concentración previos a la competencia, y en el caso particular de Gorno el golpe anímico fue significativo aunque logró reponerse para conseguir la medalla de plata en esa maratón.

Que Reinaldo Gorno con 33 años ganó la medalla de plata en la maratón detrás de uno de los más grandes atletas de todos los tiempos el checoslovaco Emil Zátopek, y en esa misma prueba Delfo Cabrera obtendría diploma olímpico al salir sexto, en una maratón que fue a la vez extraña y emocionante.

Que al obtener la medalla de plata en Helsinki 1952, posteriormente ganó la maratón de Enschede en 1954 y la de Nakamura (Japón) en 1955, hasta ahora Reinaldo Gorno ha sido el último compatriota en lograr una medalla olímpica en esa disciplina deportiva.

Que retirado del deporte activo, Reinaldo se desempeñó como empleado público en la Municipalidad de Quilmes, trabajando en el campo polideportivo de Quilmes hasta el día de su lamentable y fatídico deceso en abril del año 1994; el Polideportivo Municipal desde el año 1991 lleva su nombre en homenaje al gran deportista y atleta argentino Reinaldo Berto Gorno.

Que Reinaldo Gorno y su compañero Delfo Cabrera ambos deportistas representaron al Club Atlético San Lorenzo de Almagro.
Por lo expuesto, el Concejal Ariel A. Burtoli propone el siguiente proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE expresa su **BENEPLÁCITO**al conmemorarse el día 18 de Julio de 1918 el natalicio del atleta Reinaldo Berto Gorno.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTOR: A. BURTOLI.

EXPTE. N° 2-31088-HCD-2026

VISTO:

La necesidad de promover la gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos en el ámbito del Partido de Quilmes, la importancia de fomentar la educación ambiental en las infancias y juventudes, y el pedido de los vecinos de Quilmes Oeste respecto a la valorización del espacio público lindante a la institución educativa del barrio, y

CONSIDERANDO:

Que la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable son ejes fundamentales para mejorar la calidad de vida de los vecinos de Quilmes, en consonancia con la Ley Provincial N° 13592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que la colocación de un Punto de Reciclaje (Punto Verde) en la plaza ubicada frente al establecimiento educativo de Quilmes Oeste constituye una herramienta estratégica para descentralizar la recepción de residuos secos valorizables (plásticos, papel, cartón, vidrio y metal).

Que la cercanía inmediata con un colegio genera una oportunidad pedagógica invaluable, permitiendo que los estudiantes incorporen hábitos de separación en origen y se conviertan en promotores ambientales dentro de sus propios hogares.

Que este tipo de iniciativas fomenta la participación comunitaria, uniendo los esfuerzos de los vecinos del barrio, la comunidad educativa y el Municipio en pos de un objetivo ecológico común.

Que la instalación de infraestructura de reciclaje en el espacio público ayuda a erradicar microbasurales, disminuye la cantidad de residuos que se derivan al enterramiento sanitario y promueve una economía circular local.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar el equipamiento urbano necesario para facilitar el reciclaje, dotando a la plaza de la señalización, accesibilidad y seguridad correspondientes para su correcto uso.

POR ELLO, EL CONCEJAL DIEGO BUFFONE ACONSEJA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DISPONGASE** la instalación y puesta en funcionamiento de un "Punto de Reciclaje / Punto Verde" en la Plaza Agustín E. García, ubicada en la localidad de Quilmes Oeste, delimitada por las calles M. T. de Alvear, Gutiérrez, Larrea y Andrade, situada frente al establecimiento educativo E.E.S.T. N° 1 "Pabellón Nacional Argentino".

ARTICULO 2º: El Punto Verde consistirá en una estación de recepción diferenciada de residuos sólidos urbanos secos y limpios, que contará como mínimo con contenedores claramente identificados para:

- Plásticos y PET.
- Papel y Cartón.
- Vidrio.
- Metales / Latas.

ARTICULO 3º: **ENCOMIENDESE** a la Secretaria de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) el correcto mantenimiento, limpieza, desinfección y la

recolección periódica de los materiales depositados, evitando la acumulación de residuos fuera de los contenedores.

ARTICULO 4º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, etc.

AUTOR: D. BUFFONE.

EXPTE. Nº 2-31090-HCD-2026

VISTO:

La realización del proyecto cultural, histórico, artístico, educativo y patrimonial denominado “Quilmes 360 años”, organizado por la entidad Mujeres Líderes en Acción, a celebrarse en la Casa de las Culturas de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde valorar el liderazgo en áreas centrales para el crecimiento de nuestra sociedad.

Que la entidad organizadora trabaja de manera constante en la articulación entre el ámbito empresarial, profesional, productivo, educativo, cultural y comunitario.

Que la cooperación entre el sector público privado resulta clave para el desarrollo y que este proyecto contribuye a fortalecer la red institucional y social en el territorio.

Que dicha iniciativa se encuentra alineada con las políticas de fortalecimiento institucional y busca visibilizar el aporte social y cultural de quienes desde su labor impulsan el crecimiento de la comunidad.

Que constituye una actividad plural, no partidaria y orientada al bien cultural de toda la comunidad.

Que la propuesta reúne condiciones suficientes para su reconocimiento público debido a las siguientes razones de especial significado comunitario.

Que conmemora un acontecimiento central para la identidad del distrito: los 360 años de Quilmes.

Que recupera orígenes históricos y la memoria de los pueblos originarios mediante un abordaje académico y artístico.

Que cuenta con la participación ilustres del partido de Quilmes.

Que reconoce tanto a referentes en vida como pos mortem cuyo legado forma parte de la memoria colectiva.

Que fortalece la identidad y el sentido de pertenencia quilmeño.

Por todo lo expuesto, los Concejales firmantes del Bloque de La Libertad Avanza, aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la jornada cultural, histórica, artística, educativa y patrimonial “Quilmes 360 años”, impulsada por la organización “Mujeres Líderes en Acción”, en reconocimiento a su valiosa contribución por su invaluable aporte en sectores estratégicos y rol fundamental para el crecimiento social, económico, y cultural local.

ARTICULO 2º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE expresa el reconocimiento de este Cuerpo a la Entidad organizadora y a las personas destacadas en dicha jornada, por su compromiso con la construcción de redes institucionales y la promoción de la igualdad en los ámbitos de decisión.

ARTICULO 3º: REMITASE copia de la presente a la entidad organizadora para su conocimiento y difusión.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: S. MORGUEN – E. ALBASETTI – L. GORIA – O. ROLON.

EXPTE. N° 2-31091-HCD-2026**VISTO:**

Que la Escuela Primaria N° 14 "Feliciano Chiclana", fundada el 1° de Junio de 1901, constituye la Institucion educativa más antigua de la localidad de Ezpeleta, y que el pasado 1° de Junio de 2026 cumplio 125 años, y

CONSIDERANDO:

Que en sus inicios funcionó en un humilde edificio de paredes de madera y techo de chapa a dos aguas, ubicado en la interacción de la calle del desvio y el ferrocarril, siendo su primer director Enrique Maqueda.

Que posteriormente la Institucion se trasladó a la calle Carbonari N° 379, y adoptó el nombre de "Feliciano Antonio Chiclana", militar y político Argentino, miembro del Primer Triunvirato, en homenaje a su trayectoria en la Historia Nacional.

Que a lo largo de sus 125 años la Escuela Primaria N° 14 ha formado generaciones de vecinos de Ezpeleta, constituyéndose en un pilar educativo, cultural y social de la comunidad, y siendo motivo de orgullo para toda la Ciudad de Quilmes.

Que la Educacion Pública constituye un derecho fundamental y un instrumento de igualdad, siendo las escuelas primarias uno de los primeros espacios de transmisión de valores democráticos y de construcción de identidad comunitaria.

Que la trayectoria de la Escuela Primaria N° 14 refleja el compromiso de la docencia y de la comunidad educativa con la inclusion, equidad y el acceso al conocimiento, pilares fundamentales para el futuro de los jovenes de la sociedad.

Que la conmemoracion de los 125 años de la escuela nos recuerda que la educacion es un acto de libertad, capaz de abrir caminos de esperanza y de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Por todo lo expuesto, la Concejala Karina Jara y el Bloque de Concejales de Fuerza Patria aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el festejo por el 125° Aniversario de la Escuela Primaria N° 14 "Feliciano Chiclana" a realizarse el día jueves 17 de septiembre de 2026.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: K. JARA - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES.

EXPTE. N° 2-31092-HCD-2026**VISTO:**

El proyecto de Ley denominado "Régimen Esencial para el Desendeudamiento de las Familias Argentinas (RED)", presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por los diputados nacionales Itai Hagman y Natalia Zaracho, mediante el cual se declara la emergencia en materia crediticia de las familias argentinas y se crea un régimen destinado a la auditoría, adquisición y reestructuración de deudas de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que el endeudamiento de las familias argentinas ha dejado de ser un fenómeno excepcional para convertirse en uno de los principales mecanismos mediante los cuales millones de trabajadores, jubilados, pequeños comerciantes y sectores populares sostienen su vida cotidiana frente al deterioro de sus ingresos.

Que en la actualidad el crédito ya no cumple únicamente una función de inversión o financiamiento extraordinario, sino que constituye una herramienta utilizada para comprar alimentos, medicamentos, afrontar alquileres, pagar servicios públicos o garantizar el acceso a la educación, configurando una realidad social que compromete el ejercicio efectivo de derechos básicos.

Que la expansión de formas de financiamiento de rápida aprobación, con tasas de interés extremadamente elevadas, refinanciaciones sucesivas y escasos controles sobre la capacidad de pago de las personas, ha profundizado un proceso de

sobreendeudamiento que castiga especialmente a trabajadores registrados e informales, jubilados, mujeres, jóvenes y familias de menores ingresos.

Que detrás de cada deuda existe una realidad concreta: hogares que destinan una parte creciente de sus ingresos al pago de intereses, familias que resignan alimentación o medicamentos para cumplir con obligaciones financieras y trabajadores que ven comprometida su autonomía económica por mecanismos crediticios cada vez más agresivos.

Que el proyecto de Ley "Régimen Esencial para el Desendeudamiento de las Familias Argentinas (RED)" constituye una respuesta innovadora y socialmente responsable frente a esta problemática, al declarar la emergencia crediticia de las familias, crear un sistema de auditoría integral de las deudas y establecer mecanismos de reestructuración que permitan revisar intereses abusivos, cláusulas irregulares y prácticas financieras incompatibles con la protección de los consumidores.

Que la iniciativa propone un principio de profunda justicia social al establecer que ninguna persona adherida al régimen deberá destinar más del treinta por ciento de sus ingresos al pago de sus deudas, reconociendo que la prioridad de toda política pública debe ser garantizar condiciones dignas de vida antes que la rentabilidad financiera.

Que asimismo el proyecto crea un fondo específico destinado a adquirir, auditar y reorganizar las deudas de consumo, permitiendo consolidar múltiples obligaciones en un único plan de pago, generando mayor transparencia, previsibilidad y capacidad de recuperación económica para millones de familias.

Que la Constitución Nacional reconoce la protección de los consumidores y usuarios, imponiendo al Estado el deber de garantizar condiciones de trato digno y la defensa de sus intereses económicos, principios que encuentran plena expresión en la iniciativa presentada.

Que desde el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes entendemos que la salida a la crisis económica no puede descansar exclusivamente sobre el esfuerzo de quienes viven de su trabajo, sino que requiere políticas públicas capaces de distribuir de manera más justa las responsabilidades entre el sistema financiero y la sociedad.

Que resulta imprescindible recuperar un Estado presente que proteja a las familias frente a prácticas abusivas, promueva un crédito responsable y garantice que el desarrollo económico esté al servicio de la producción, el trabajo y la dignidad del pueblo argentino.

Por ello, la Concejala MARI LUZ MENDOZA y el Bloque de Concejales de Fuerza Patria del Honorable Concejo Deliberante aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE QUILMES, expresa su beneplácito por la presentación del proyecto de Ley "Régimen Esencial para el Desendeudamiento de las Familias Argentinas (RED)", impulsado por los diputados nacionales Itai Hagman y Natalia Zaracho por constituir una iniciativa orientada a proteger a las familia argentinas frente al sobreendeudamiento y promover relaciones justas entre consumidores y entidades crediticias.

ARTICULO 2º: **MANIFIESTASE** el acompañamiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al tratamiento y pronta sanción del referido proyecto por parte del Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º: **CONSIDERASE** de especial importancia las medidas contempladas en el referido proyecto de Ley vinculadas a:

- a) Declarar la emergencia crediticia de las familias por dos (2) años.
- b) Crear el Régimen Esencial para el Desendeudamiento de las Familias Argentinas (RED).
- c) Alcanzar a personas con ingresos de hasta seis (6) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles y deudas de consumo.
- d) Auditar las deudas para detectar intereses, cargos o cláusulas abusivas.
- e) Reestructurar las deudas sobre la base de un Capital Auditado.
- f) Garantizar que la cuota no supere el 30 % de los ingresos del deudor.
- g) Crear el Fondo del Régimen Esencial de Desendeudamiento (FORED) para adquirir y reorganizar las deudas.
- h) Financiar el Fondo mediante aportes públicos, privados y una contribución extraordinaria sobre el crédito al consumo.

- i) Designar al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación y establecer mecanismos de transparencia y control.
- j) Promover la adhesión de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su implementación territorial.

ARTICULO 4º: SOLICITASE a las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación el pronto tratamiento y consideración del Proyecto de Ley Nacional referido en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: INVITASE a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expresar su acompañamiento a la presente iniciativa legislativa.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: M. MENDOZA SOTO - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - E. TORRES.

EXPTE. N° 2-31093-HCD-2026

VISTO:

La presentación del libro "CUENTOS OCURRENTES PARA MENTES DIFERENTES", escrito por RODRIGO GODOY, maestro y vecino de Quilmes, que aborda la importancia de los cuentos para la creatividad y el pensar desde la infancia, y

CONSIDERANDO:

Que RODRIGO GODOY, nacido en Quilmes en el año 1980 vecino de la Localidad de Ezpeleta, maestro de distintas escuelas primarias del Distrito y colaborador en el Centro Comunitario San Francisco Solano realizando la tarea social con clases de apoyo escolar para las niñas y de alfabetización para adultos.

Que es necesario acompañar la producción literaria en general y en particular la local, ya que ella constituye un eje fundamental para la creación de identidad ciudadana, cultural y un medio para potenciar el pensamiento de la comunidad y de explorar la imaginación.

Que "CUENTOS OCURRENTES PARA MENTES DIFERENTES" es un relato que narra historias cotidianas y algunas otras fantásticas que llevan al lector a un momento único para reflexionar, reír y aprender.

Que frente al progresivo individualismo de la sociedad lleno de pantallas, en el leer se vuelve a restablecer como un lugar de encuentro.

Que la mencionada obra constituye un valioso aporte a la promoción de la lectura, abordando desde una perspectiva personal, social y cultural la vida actual en la sociedad y de las niñas, sosteniendo con este ejemplar la importancia de la lectura desde los primeros años.

Que la obra contribuye a visibilizar, la empatía y la necesidad de generar encuentros para fortalecer la lectura como un juego despertando la imaginación y el interés a lo nuevo.

Que el autor a través de sus vivencias y de su vocación solidaria decidió hacer de la educación su herramienta de construcción y así formarse como maestro, y de ese modo llegar a escribir distintas historias para sus estudiantes haciendo énfasis en la importancia de la lectura como eje de reflexión e introspección.

Que el autor a través de su obra trasmite y comparte las maravillas de la escritura, las historias y los relatos urbanos, históricos y contemporáneos naciendo momentos únicos de empatía que nos ponen en la vida de otros.

Que contar historias nace de la necesidad de compartir momentos de lectura, a su vez de comprensión de texto, es el legado que les dejamos a los que heredan el planeta.

Que de esa necesidad surgen cuentos en los que se abordan la empatía, la creatividad, la historia y la posibilidad de ser un refugio.

Que el autor ha participado exhaustivamente en la difusión de la obra mediante entrevistas radiales en Quilmes, Encuentros en Escuelas y Exposiciones en Ferias de Libros, contribuyendo al desarrollo cultural de la comunidad.

Que resulta oportuno reconocer y destacar aquellas iniciativas culturales que promueven el crecimiento de nuestras niñeces. Por todo lo expuesto, el CONCEJAL RAMON ARCE y las y los Concejales del Bloque Fuerza Patria sugieren la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Social y Educativo la Obra Literaria "CUENTOS OCURRENTES PARA MENTES DIFERENTES", escrito por RODRIGO GODOY, autor quilmeño, por su aporte a la promoción de la lectura y con ella la creatividad e imaginación del lector y nuestras niñeces.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: R. ARCE - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA - G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES.

EXPTE. Nº 2-31094-HCD-2026

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial Nº 14449 de Acceso Justo al Hábitat y su Decreto Reglamentario Nº 1062/13; el Decreto Ley Nº 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; la Ordenanza de Zonificación vigente del Partido de Quilmes; el Régimen de Integración Sociourbana de Villas y Asentamientos Precarios; el Informe Urbanístico correspondiente al Barrio 24 de Diciembre de la localidad de Ezpeleta, y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio 24 de Diciembre, ubicado en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, constituye un asentamiento consolidado, con una importante cantidad de familias que habitan el lugar desde hace años y que requieren avanzar en un proceso de integración urbana y regularización dominial.

Que el acceso a un hábitat digno constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que el Derecho a una vivienda digna se encuentra consagrado en el Artículo 14º bis de la Constitución Nacional y en tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional Artículo 75º Inciso 22.

Que el Artículo 36º Inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza el acceso a la vivienda única y permanente, y establece que una ley reglamentará las condiciones de ejercicio de esta garantía, siendo la Ley Nº 14449 de Acceso Justo al Hábitat la norma que cumple dicha función.

Que la Ley Nº 14449 de Acceso Justo al Hábitat crea el Régimen de Integración Socio-Urbana de Villas y Asentamientos Precarios, habilitando la regularización dominial aun con parámetros de subdivisión distintos a los del decreto 8912/77, siempre que se trate de ocupaciones inscriptas en dicho registro.

Que los Artículos 26º a 36º de la citada ley prevén la posibilidad de admitir proyectos de subdivisión distintos de los establecidos por el Decreto Ley Nº 8912/77, en aquellos barrios debidamente registrados, con el objeto de garantizar soluciones urbanísticas acordes a la ocupación existente y hacer efectivo el derecho a la vivienda.

Que el Barrio 24 de Diciembre, según el RENABAP (2018), contaba con más de 260 viviendas registradas y actualmente supera las 400, evidenciando un proceso de consolidación urbana y alta ocupación del suelo.

Que la trama urbana del barrio mantiene continuidad con los sectores linderos, sin barreras físicas significativas, lo que favorece la integración territorial y el acceso compartido a equipamientos educativos, sanitarios y comunitarios.

Que el sector dispone de instituciones educativas, sanitarias, comunitarias y comedores, que fortalecen el entramado social y la organización barrial.

Que la infraestructura de servicios presenta deficiencias en conexiones irregulares de electricidad, agua, ausencia de red cloacal y gas natural, lo que refuerza la necesidad de avanzar en la regularización dominial para permitir la extensión formal de redes y servicios públicos.

Que la seguridad jurídica que otorga la escritura social es condición indispensable para que las familias puedan acceder a servicios y programas de mejoramiento habitacional y servicios básicos.

Que la intervención municipal resulta indispensable para coordinar con la Provincia de Buenos Aires y la Escribanía General de Gobierno, garantizando la efectiva implementación de las políticas de acceso justo al hábitat.

Que el Informe Urbanístico elaborado por el Municipio identifica las características físicas, urbanísticas y sociales del Barrio 24 de Diciembre, verificando la consolidación del tejido urbano y la necesidad de impulsar un proceso integral de regularización que contemple tanto la situación dominial como la adecuación de la infraestructura de servicios.

Que la presente ordenanza se dicta en el marco de las competencias conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades y en aplicación del principio de función social de la propiedad.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la afectación del Barrio 24 de Diciembre al Régimen de Integración Sociourbana previsto en la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat, impulsando las acciones administrativas y técnicas necesarias para la regularización urbanística y dominial del sector.

Por todo lo expuesto, la Concejala KARINA JARA y el Bloque de Concejales de Fuerza Patria aconseja la aprobación del siguiente proyecto:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **AFFECTASE** al Régimen de Integración Sociourbana previsto en los Artículo 26º a 36º de la Ley N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13, el Barrio “24 de Diciembre” ubicado en Ezpeleta inscriptos en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de identificación del registro provincial (folio 0860071).

ARTICULO 2º: **REQUIERASE** intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o el organismo oportunamente se disponga, a fin de incorporar al Régimen de Integración Sociourbana los plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/ los inmuebles designado/s catastralmente como:

- Circunscripción: 5 Sección: B Manzana: 104 Parcela: 1
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 15
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16N
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16P
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16R
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16S
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16T
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16U
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16V
- Circunscripción: 5 Sección: B Fracción: 1 Parcela: 16G

ARTICULO 3º: **ESTABLEZCASE** que la adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio, se dejará constancia del destino indicado.

ARTICULO 4º: **DECLARASE** el Interés social el proceso de escrituración del/los inmuebles que surja a partir de la subdivisión de la/s parcela/s que se mencionan en los Artículos precedentes, requiriéndose en los términos de la Ley N° 10830, la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO 5º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 6º: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTORES: K. JARA - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES.

EXPTE. Nº 2-31095-HCD-2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 14145/2024, que establece el Régimen de Honores del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el Siervo de Dios Padre Obispo Jorge Novak, primer Obispo de la Diócesis de Quilmes, constituye una de las personalidades más trascendentes de la historia institucional, social y comunitaria de nuestro Partido, dejando un legado basado en el servicio, la solidaridad y el compromiso con la dignidad de toda persona.

Que durante su ministerio pastoral promovió una Iglesia cercana a los más vulnerables, comprometida con la justicia social, la defensa irrestricta de los Derechos Humanos, la paz, el diálogo, la reconciliación y la construcción permanente del bien común.

Que su vida y su obra reflejan los valores universales de la fraternidad, la cultura del encuentro, la misericordia, la esperanza y el cuidado de quienes más lo necesitan, principios que el papa Francisco ha señalado como pilares indispensables para la construcción de una sociedad más humana, justa y solidaria.

Que dichos valores trascienden cualquier credo religioso y constituyen un patrimonio ético y moral de toda la comunidad, inspirando a personas e instituciones que, desde distintos ámbitos, trabajan cotidianamente al servicio de los demás.

Que resulta oportuno incorporar al Régimen de Honores del Partido de Quilmes una distinción permanente que reconozca a quienes, mediante su trayectoria, compromiso y servicio, encarnen los ideales de solidaridad, fraternidad, justicia, promoción humana y cultura del encuentro que distinguieron al Padre Obispo Jorge Novak.

Que en el presente año se cumplen veinticinco (25) años del fallecimiento del Padre Obispo Jorge Novak, circunstancia que invita a renovar el compromiso de preservar su memoria y proyectar sus valores hacia las generaciones presentes y futuras mediante la creación de una distinción permanente que promueve el reconocimiento público de quienes hacen del servicio de los demás una verdadera vocación de vida.

Que, como consecuencia de la incorporación de la presente distinción al Régimen de Honores del Partido de Quilmes, resulta necesario reordenar y reenumerar los Artículos de la Ordenanza Nº 14145/2024, a fin de preservar la coherencia y la correcta técnica legislativa de la norma.

Por todo lo expuesto, la Concejala Berenice Latorre De Caro y el Bloque de Fuerza Patria propone la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 14145/2024, incorporando una nueva categoría al Régimen de Honores del Partido de Quilmes denominada **“DISTINCIÓN SIERVO DE DIOS PADRE OBISPO JORGE NOVAK”**, la que será incorporada con la numeración que corresponda según el texto ordenado vigente al momento de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 14145/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 17º: “DISTINCION SIERVO DE DIOS PADRE OBISPO JORGE
..... NOVAK”**

La Distinción "Siervo de Dios Padre Obispo Jorge Novak" tiene por finalidad reconocer y distinguir a personas humanas e instituciones cuya trayectoria, compromiso y acciones constituyan un testimonio de servicio, solidaridad, fraternidad, promoción humana, defensa de la dignidad de las personas y contribución al bien común, inspirados en los valores que caracterizaron el ministerio pastoral del primer Obispo de la Diócesis de Quilmes.

Para su otorgamiento se establecen las siguientes condiciones:

1. Podrán ser distinguidas personas humanas con domicilio real en el Partido de Quilmes e instituciones con domicilio legal y actividad comprobable en el Partido de Quilmes.
2. Serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de cualquier particular o institución legalmente reconocida.
3. Las personas humanas deberán acreditar su domicilio mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI). Las instituciones deberán acreditar su existencia mediante la documentación que certifique su personería jurídica o el instrumento +que las reconozca como tales.
4. La distinción será otorgada mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.
5. La entrega se realizará en un Acto Institucional, preferentemente durante el mes de septiembre de cada año, en conmemoración de la creación de la Diócesis de Quilmes y del inicio del ministerio episcopal de Padre Obispo Jorge Novak, la misma será presidida por el Señor/a Intendente/a Municipal y/o el Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante.
6. Quienes resulten distinguidos recibirán un Diploma de Honor, conjuntamente con una medalla, placa y/o estatuilla alusiva.
7. El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes dispondrá la cantidad anual de distinciones que se otorgarán de acuerdo a la cantidad de vecinos y/o instituciones merecedores de la misma.

ARTICULO 3°: RENUMERANSE los Artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ordenanza N° 14145/2024, los cuales pasarán a ser los Artículos 18°, 19°, 20° y 21° respectivamente, como consecuencia de la modificación dispuesta en el Artículo precedente, quedando redactados de la siguiente forma:

“**ARTICULO 18°: AUTORIZASE** al Honorable Concejo Deliberante a realizar lasadecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza”

“**ARTICULO 19°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar lasadecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.”

“**ARTICULO 20°: DEROGASE** toda Ordenanza que se oponga a la presente.”

“**ARTICULO 21°: COMUNIQUESE**, etc.”

ARTICULO 4°: ESTABLECESE que la Ordenanza N° 14145/2024 y la presente constituyen un único cuerpo normativo. Manteniéndose plenamente vigentes todas las disposiciones de la Ordenanza N° 14145/2024 que no hayan sido expresamente modificadas, sustituidas o incorporadas por la presente.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, etc.

AUTORES: B. LATORRE DE CARO - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA -G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES.

EXPTE. N° 2-31097-HCD-2026

VISTO:

Los discursos de odio y las manifestaciones públicas racistas que promueven y difunden afirmaciones y generalizaciones desconociendo y desvirtuando la diversidad étnica, histórica, cultural y jurídica de nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina se constituyó históricamente como una sociedad plural y diversa, conformada por la presencia fundacional de los pueblos originarios, las poblaciones afrodescendientes y las sucesivas corrientes migratorias provenientes de distintas regiones del mundo, cuyos legados resultan fundamentales para la construcción de la identidad nacional.

Que durante el período colonial, el actual territorio argentino recibió contingentes de personas africanas sometidas al sistema de esclavitud, quienes realizaron significativos aportes al desarrollo económico, social y cultural del Virreinato del Río de la Plata, aunque durante muchos años su presencia y contribución fueron invisibilizadas por los relatos históricos predominantes.

Que la Asamblea General Constituyente del Año XIII sancionó en 1813 la "Libertad de Vientres", proceso que culminó con la abolición definitiva de la esclavitud consagrada por la Constitución Nacional de 1853.

Que la Constitución Nacional, desde su sanción en 1853, adoptó un modelo de país abierto a la inmigración al establecer en su Artículo 25° que el Gobierno Federal fomentará la inmigración y no podrá restringir el ingreso de extranjeros que lleguen al país con fines de trabajo, producción, ciencia o cultura, consolidando uno de los pilares históricos de la conformación plural de la Nación.

Que, en consonancia con dichos principios, la República Argentina ha brindado históricamente acogida y protección a personas migrantes, refugiadas y exiliadas provenientes de distintas regiones del mundo, consolidando una tradición humanitaria basada en la solidaridad, la igualdad y el respeto por la dignidad humana.

Que el Artículo 16° de la Constitución Nacional consagra el principio de igualdad ante la ley, y el Artículo 75° Inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad.

Que el Artículo 75° Inciso 22 incorpora con jerarquía constitucional los tratados internacionales de derechos humanos que obligan al Estado a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de discriminación.

Que entre dichos instrumentos se encuentran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por Ley Nacional N° 17722; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Que la Ley Nacional N° 23592 establece medidas para prevenir y sancionar los actos discriminatorios, garantizando la protección de los derechos fundamentales frente a conductas basadas en motivos de raza, nacionalidad, religión u otras condiciones protegidas.

Que la Ley Nacional de Migraciones N° 25871, reconoce a la migración como un derecho humano esencial.

Que, en igual sentido, el Artículo 11° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe expresamente toda forma de discriminación o privilegio por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, características físicas o cualquier otra condición.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires confiere al Honorable Concejo Deliberante la facultad para sancionar normas de interés local destinadas a promover la convivencia democrática, el respeto por los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, en resguardo del bienestar general de la comunidad.

Que en los últimos años América Latina ha experimentado un incremento de los discursos de odio, la xenofobia y la criminalización de las migraciones, fenómenos que debilitan la cohesión social y generan mayores desafíos para los gobiernos locales, quienes deben garantizar la convivencia democrática y el acceso igualitario a derechos.

Que los gobiernos locales, como primeras instancias de representación democrática, tienen la responsabilidad de promover políticas públicas que fortalezcan la convivencia, el respeto por la diversidad, la inclusión social y la protección de los derechos humanos.

Que las ciudades constituyen el primer ámbito de acceso a derechos para las personas migrantes, refugiadas, afrodescendientes, pueblos indígenas y demás colectivos históricamente discriminados, por lo cual quienes enfrentan cotidianamente los desafíos de garantizar la igualdad de oportunidades, la convivencia intercultural y la cohesión social.

Que el racismo y la xenofobia no solo se manifiestan mediante actos de violencia explícita, sino también a través de prácticas institucionales, barreras de acceso a derechos, estereotipos, discursos estigmatizantes y desigualdades estructurales que afectan el pleno ejercicio de la ciudadanía.

Que el Partido de Quilmes constituye una comunidad caracterizada por su diversidad cultural, étnica y plurinacional, en la que conviven personas provenientes de

numerosos países de América Latina y del mundo, así como comunidades de pueblos originarios, cuyos aportes enriquecen la identidad, el desarrollo económico, social y cultural del distrito.

Que en el Partido de Quilmes tienen presencia y desarrollan su vida comunitaria comunidades pertenecientes a pueblos originarios, quienes contribuyen activamente a la preservación de sus lenguas, culturas, cosmovisiones y formas de organización, enriqueciendo el patrimonio cultural del municipio y fortaleciendo la diversidad que caracteriza a nuestra ciudad.

Que, en consecuencia, resulta necesario reafirmar el compromiso del Municipio con la defensa de una sociedad libre de racismo, xenofobia, discriminación e intolerancia, promoviendo acciones de sensibilización, educación y prevención que fortalezcan el respeto por la diversidad cultural, étnica y social.

Que el Municipio de Quilmes viene desarrollando desde el año 2019 una política pública integral de gobernanza migratoria basada en un enfoque de derechos humanos, orientada a garantizar el acceso igualitario a derechos de las personas migrantes y promover una convivencia intercultural libre de discriminación.

Que dicha política se expresa mediante acciones de asesoramiento y regularización documental, acompañamiento para el acceso a la salud, educación, trabajo y protección social, programas de fortalecimiento económico para mujeres migrantes, capacitaciones a agentes municipales, actividades interculturales, campañas de sensibilización y el fortalecimiento del diálogo permanente con las colectividades residentes en el distrito.

Que el Municipio impulsa espacios permanentes de participación de las comunidades migrantes, promoviendo el reconocimiento de la diversidad cultural como un valor para el desarrollo local y fortaleciendo el vínculo entre las instituciones públicas y las organizaciones comunitarias.

Que estas acciones constituyen herramientas concretas para prevenir la discriminación, combatir el racismo y promover una ciudadanía basada en la igualdad, el respeto y la inclusión.

Que, en virtud de la relevancia demográfica, social y cultural de las colectividades migrantes y de las comunidades de pueblos originarios, mediante la Ordenanza Municipal N° 12496/15 el Honorable Concejo Deliberante declaró al Partido de Quilmes "Ciudad Plurinacional e Intercultural", constituyéndose como uno de los primeros municipios del país en reconocer institucionalmente la diversidad cultural como un valor fundamental para el desarrollo local.

Que, en el ámbito regional, el Municipio de Quilmes adhirió a la iniciativa "La diversidad que hay en ti: por una migración con derechos en una región integrada e inclusiva", aprobada durante la XXIII Cumbre de Mercociudades celebrada en el año 2018, mediante la cual las ciudades integrantes reconocen el aporte de las personas migrantes al desarrollo de nuestras sociedades, la deuda histórica respecto de la garantía de sus derechos, el papel estratégico de los gobiernos locales y la importancia de la cooperación internacional para la construcción de ciudades más inclusivas.

Que en el año 2020 el Municipio suscribió un Convenio Marco de Cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), incorporándose a la Red de Ciudades Solidarias, con el objeto de fortalecer las políticas locales de protección e inclusión de personas refugiadas, solicitantes de asilo y otras personas con necesidad de protección internacional.

Que en el año 2021 el Municipio celebró un Convenio Marco de Cooperación con la Dirección Nacional de Migraciones, fortaleciendo la articulación institucional para garantizar el acceso a la documentación migratoria, la regularización administrativa y el ejercicio efectivo de derechos de las personas migrantes residentes en el distrito.

Que en el año 2022 el Municipio suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), orientado al fortalecimiento de las políticas públicas locales de gobernanza migratoria, inclusión social y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes.

Que el Municipio participa activamente en espacios de cooperación e intercambio de experiencias con ciudades de la región y del mundo, particularmente en el marco de la Unidad Temática de Derechos Humanos y Migraciones de Mercociudades y de la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), promoviendo la construcción de políticas públicas locales basadas en los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

Que el asesinato de Marcelina Meneses, mujer migrante boliviana residente en la localidad de Ezpeleta, y de su hijo Alejandro Joshua Torres, ocurrido el 10 de enero de 2001 como consecuencia de un acto de racismo, violencia de género y

discriminación de clase, constituye uno de los episodios más dolorosos de la historia reciente de nuestro país y un recordatorio permanente de las consecuencias de la intolerancia y los discursos de odio.

Que, en memoria de Marcelina Meneses y en reconocimiento a la lucha de las organizaciones migrantes y de derechos humanos por verdad, justicia y reparación, el Municipio de Quilmes impulsa políticas públicas orientadas a prevenir toda forma de racismo, xenofobia y discriminación, acompañando el trabajo desarrollado por el Centro Integral de las Mujeres "Marcelina Meneses" y designando con su nombre a la Oficina Municipal de Atención a Personas Migrantes como símbolo del compromiso institucional con la igualdad, la memoria y los derechos humanos.

Que en virtud de los fundamentos expuestos, la Concejala Eva Torres junto al Bloque Fuerza Patria, eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DECLARASE** al Partido de Quilmes como Ciudad Antirracista, reafirmando el compromiso del Municipio con la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad, la diversidad cultural, la no discriminación y la erradicación de toda forma de racismo, xenofobia e intolerancia.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- a) Prevenir y erradicar toda forma de racismo, xenofobia, discriminación e intolerancia.
- b) Promover la igualdad de derechos, el respeto por la diversidad y la inclusión social.
- c) Fomentar la convivencia intercultural y una ciudadanía basada en la igualdad, el respeto y la no discriminación.

ARTICULO 3º: **REALICESE** las actividades, campañas, etc. que den cumplimiento al Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTORES: E. TORRES - L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA - G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO.

EXPTE. N° 2-31098-HCD-2026

VISTO:

La Declaración de Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres y Diversidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza reglamentada N° 12976/2018, su prórroga N° 13415/2021 y sus modificatorias N°13658/2022 y 14155/2024 son fruto de una conquista histórica del movimiento de mujeres quilmeño.

Que la República Argentina, desde su retorno a la Democracia ha manifestado una profunda vocación por la profundización de un pleno Estado de Derecho y para ello ha otorgado y ratificado Convenios Internacionales elevando el rango Constitucional.

Que entre estos instrumentos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.

Que es menester dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro País al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

Que desde el año 2009 rige la Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y sus modificatorias, Ley N° 27501, Ley N° 27533 y Ley N° 27736.

Que en el ámbito Nacional se ha avanzado en el efectivo empoderamiento de las mujeres y diversidades a través de Leyes, Decretos, Planes y Programas tales como: la Ley N° 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002); la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral (2006); el Régimen de Jueces y Jubilación de Amas de Casa (2005); la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (2009); la Ley N° 26618 de Matrimonio Igualitario (2010); la Ley N° 26743 de Identidad de Género (2012); la Ley N° 26844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013); la Ley N° 27412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (2017); la Ley N° 27452 de Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes - Ley Brisa (2018); la Ley N° 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y Atención Postaborto (2020); la Ley N° 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins" (2021); y la Ley N° 27736 de Incorporación de la Violencia Digital a la Ley de Protección Integral a las Mujeres - Ley Olimpia (2023).

Que el 10 de diciembre de 2019 y según el Decreto Nacional N° 7/2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; el cual fuera eliminado por Decreto por el nuevo Gobierno Nacional el 11 de diciembre de 2023.

Que el 11 de diciembre de 2019, mediante la Ley N° 15164, se crea el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; hoy llamado Ministerio de Mujeres y Diversidad.

Que el 10 de diciembre de 2019 se crea en el Municipio de Quilmes, la Secretaría de Mujeres y Diversidades y DDHH. Creándose en el ámbito local el Registro de Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria dependiendo de la Secretaría de Mujeres y Diversidades y DDHH.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 13919/2023 se creó el Registro Municipal de Promotoras Territoriales en Prevención de las Violencias, Género y Diversidad, reconociendo el rol estratégico de las promotoras territoriales en la prevención de las violencias por motivos de género, la promoción de derechos, la construcción de redes comunitarias y el fortalecimiento de la articulación entre el Estado y la comunidad en el abordaje integral de las violencias por motivos de género.

Que, con el cierre definitivo del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la posterior disolución de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, el Estado nacional ha desmantelado de manera absoluta la estructura institucional encargada de prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género.

Que esta medida representa un grave retroceso histórico que posiciona a la Administración Pública Nacional en una situación de vaciamiento institucional inédita desde antes de 1987.

Que el actual contexto nacional, caracterizado por el cuestionamiento de las políticas públicas con perspectiva de género y por la difusión de discursos que relativizan las violencias por motivos de género y promueven la idea de una utilización generalizada de denuncias falsas contribuyen a profundizar barreras para el acceso a la justicia y a la protección integral de derechos.

Que desde el inicio del gobierno de Javier Milei se han profundizado las prácticas violentas y discursos misóginos en todas sus formas por parte de los círculos de poder real de nuestro país, direccionado específicamente hacia las mujeres y diversidades que participan de la vida política, siendo la presidenta Cristina Fernández de Kirchner la principal expresión de ellos a través de la persecución, proscripción e intento de escarnio al que es sometida con el fin de disciplinar a todo un colectivo que lucha por combatir la violencia política y aumentar sus lugares de representación.

Que en contextos de agravada crisis social, económica y laboral son las mujeres las primeras afectadas.

Que, conforme a los datos más recientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del INDEC, la tasa de desocupación alcanzó el 7,8% durante el primer trimestre de 2026, registrándose una mayor incidencia entre las mujeres (8,3%) que entre los varones (7,5%), persistiendo brechas de género en el acceso al empleo y en las condiciones de autonomía económica, circunstancias que profundizan las desigualdades estructurales y constituyen un factor que incrementa la vulnerabilidad frente a las violencias por motivos de género.

Que, en muchas situaciones, la falta de independencia económica de las mujeres resulta un condicionante para que puedan vivir vidas libres de violencias.

Que, frente al deliberado retroceso en el acceso a los derechos de las mujeres y las diversidades, los ámbitos locales son los principales garantes para la prevención y eliminación de las violencias por motivos de género.

Que durante la vigencia de la emergencia el Municipio de Quilmes fortaleció dispositivos de atención, estrategias territoriales, acciones de prevención, capacitación y articulación institucional, consolidando una política pública integral en materia de violencias por motivos de género.

Que resulta necesario profundizar y sostener las acciones por parte del Estado Municipal que apuntan a prevenir y erradicar las violencias por motivos de género. Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales y Concejales de Fuerza Patria, aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

CAPITULO I – OBJETO

ARTICULO 1º: **PRORROGUESE** en todo el Partido de Quilmes la Emergencia en Violencia contra las Mujeres y Diversidades por el término de dos años desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante, si subsisten las causas que dan origen a la declaración.

ARTICULO 2º: **DECLARASE** política prioritaria la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Diversidades en todo el territorio del Municipio de Quilmes.

ARTICULO 3º: A los efectos de la presente Ordenanza, **ENTIENDASE** por Violencia contra las Mujeres y Diversidades toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado —incluyendo los entornos digitales o telemáticos—, basada en una relación desigual de poder y por razones de género, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, o que busque anular, impedir, obstaculizar o restringir el acceso y el pleno ejercicio de sus derechos, incluidos sus derechos políticos y el acceso a cargos de representación política y a la función pública. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTICULO 4º: **ADHIERASE e IMPLEMENTESE** en todos sus términos la Ley Nacional Nº 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, con sus modificatorias, incluyendo la Ley Nº 27501 de incorporación del acoso callejero como modalidad de violencia y la Ley Nº 27736 (Ley Olimpia), que incorpora la violencia digital como modalidad de violencia por motivos de género y reconoce la protección de los derechos y bienes digitales constituyendo un desafío para las políticas públicas destinadas a la prevención, atención y erradicación de las violencias por motivos de género.

Asimismo, adhiérase a las Leyes Nacionales Nº 25929 y Provincial Nº 14802 sobre Parto Respetado; a la Ley Provincial Nº 12569 de Violencia Familiar y sus modificatorias; a la Ley Nacional Nº 26743 de Identidad de Género; a la Ley Nacional Nº 27499 (Ley Micaela) de Capacitación Obligatoria en Género y Violencias por Motivos de Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; a la Ley Nacional Nº 27610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo; y al Convenio Nº 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, promoviendo su efectiva implementación en el ámbito del Municipio de Quilmes.

CAPITULO II - PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

ARTICULO 5º: De la prevención. El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometerá a:

- a. Arbitrar los medios necesarios para la implementación del Programa de Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria con el objetivo de realizar acciones de asistencia temprana, promoción de derechos y acompañamiento a mujeres y diversidades para que puedan alcanzar una vida libre de violencias.
- b. Fortalecer y articular en conjunto con las Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria inscriptas en el Registro Local distintas políticas públicas de prevención y erradicación de las violencias por motivos de género.

c. Suscribir convenios de cooperación con Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, Públicos y/o Privados, que tengan por objeto prevenir la problemática de las violencias contra las Mujeres y Diversidades y garantizar el reconocimiento económico del Programa Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria.

d. Impulsar, a partir de la promulgación de la presente los medios necesarios para la promoción de campañas de difusión masivas respecto al Programa previsto en la Ordenanza que crea la "Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres y Diversidades", y tanto en medios gráficos, radiales, instituciones educativas, de salud públicas y privadas, Programa que será elaborado y consensuado con los equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia.

ARTICULO 6°: De la asistencia. El Poder Ejecutivo Municipal deberá:

a. Garantizar mediante al área que corresponda un espacio transitorio seguro para mujeres, diversidades junto a sus hijos e hijas que se encuentren en situación de violencia, debiendo articular con las demás políticas y programas para procurar una inmediata integración de las mujeres y de sus hijas e hijos a la vida familiar y comunitaria dependiendo de las necesidades.

b. Planificar y arbitrar los medios necesarios con las áreas que corresponda para lograr un cupo en los planes de vivienda de los distintos organismos estatales, para las mujeres en situación de violencias, dando prioridad a aquellas con hijos e hijas a cargo de acuerdo a la Ley Provincial N° 11215 y la/s que en su defecto las modifiquen.

c. Fortalecer y garantizar las acciones y el abordaje que se realiza desde el Centro de Atención a Mujeres y Diversidades (CAMD), para asegurar la asistencia integral interdisciplinaria y/o interinstitucional las 24 horas, durante los 365 días del año y la existencia de los recursos humanos necesarios en cantidad y especificidad, que requiere el tratamiento de la problemática.

d. Promover el ingreso a Programas específicos de empleo y de formación laboral. Posibilitar el acceso a un empleo digno.

CAPITULO III - OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DIVERSIDADES

ARTICULO 7°: El Observatorio de Violencias por Motivos de Género del Municipio de Quilmes, creado en el marco de la presente Ordenanza, continuará funcionando bajo la órbita de la Secretaría de Mujeres, Diversidades y Derechos Humanos, con los siguientes objetivos:

a. Producir, sistematizar y analizar información vinculada a las violencias por motivos de género, elaborando diagnósticos, informes e indicadores que permitan monitorear las políticas públicas implementadas y generar recomendaciones para su fortalecimiento.

b. Promover la articulación con universidades, organismos científicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a la temática, impulsando investigaciones, relevamientos y estudios que contribuyan al conocimiento de las distintas manifestaciones de las violencias por motivos de género, incluyendo aquellas que se desarrollan en entornos digitales.

c. Desarrollar sus funciones conforme a su reglamento de funcionamiento, promoviendo la participación de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que integran su ámbito de actuación.

CAPITULO IV - OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 9°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 10°: La reglamentación de la presente Ordenanza deberá hacerse efectiva dentro de los 60 días de su sanción.

ARTICULO 11°: **COMUNIQUESE**, etc.

AUTORES: L. AGUIRRE - E. ARAUZ - R. ARCE - F.BAEZ BREZOVEC - V.CAMPORA - G. FIORI - F. HERNANDEZ - G. IBARRA - K. JARA - B. LATORRE DE CARO - M. MENDOZA SOTO - E. TORRES.